

Fundación Educacional Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN

2025

PRESENTACIÓN

El logro de una sana y fructífera convivencia escolar, es fundamental para forjar el clima que necesita el proceso de enseñanza-aprendizaje propio de un Colegio. Es un bien indispensable para el hoy y, además, un aprendizaje indispensable para el futuro, porque ejercita a los estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción.

Por eso este Reglamento de Convivencia Escolar tiene un enfoque formativo. No es solo un conjunto de normas y prohibiciones más o menos ordenadas, sino un instrumento al servicio de todos los que formamos la comunidad educativa – Dirección del Establecimiento; personal docente; asistentes de la educación; padres, madres y apoderados; y alumnos y alumnas – en vistas de crear el mejor ambiente de convivencia posible y el clima de comunión que necesita la misión formativa y pedagógica del Colegio.

Entendemos la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar). Para ello es fundamental construir entre todos los miembros de nuestra comunidad, un modo de relación sustentado en el respeto mutuo, la solidaridad recíproca, la responsabilidad compartida, el amor y el perdón, entre otros valores humanos y evangélicos que crean comunión.

Al servicio de estos propósitos está el presente Reglamento, que orienta el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y criterios que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas, y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que edifiquen una convivencia escolar positiva.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se enmarca en el conjunto de principios y normas reguladas por nuestro ordenamiento jurídico, con especial énfasis en:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente
- Ley General de educación N°20.370
- Estatuto Docente N°19.070
- Ley Contra la discriminación N°20.609
- Ley de drogas N°20.000.

- Ley de responsabilidad penal adolescente N°20.084
- Ley de Violencia Escolar N°20.536
- Ley de delitos sexuales N°19.617
- Decreto 79 de embarazo adolescente N°19.962
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N°20.013
- Además de los decretos y reglamentos correspondientes.

El presente Reglamento toma en cuenta, además, los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las Líneas Orientadoras Fundamentales para los Colegios Sagrados Corazones, de la Congregación de los SS.CC., bajo cuyo alero desarrolla su misión nuestro Colegio.

Nos inspira en nuestra misión San Damián de Molokai, nuestro patrono, con su ejemplo de amor, sacrificio y solidaridad. Y nos guía la misión expresada en nuestro PEI: “El Colegio San Damián de Molokai quiere formar niños/niñas y jóvenes, en especial a aquellos en situación de vulnerabilidad, abiertos al don de la fe y responsables de su crecimiento humano y académico, para lo cual privilegia un estilo pedagógico evangelizador, que busca generar climas afectivos al servicio de un aprendizaje de calidad en todas las áreas. En esta tarea, busca la evangelización de la familia, para que se comprometa en la formación académica, valórica y de la fe de sus hijos”.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

A. DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

El colegio San Damián de Molokai se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra constitución y tratados internacionales ratificados por Chile.

B. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

El colegio San Damián de Molokai velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de derechos del niño para el desarrollo físico, mental,

espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.

C. NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

D. LEGALIDAD.

Las disposiciones contenidas en este reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

E. JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.

Los procedimientos establecidos en este reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madre y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.

F. PROPORCIONALIDAD.

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del colegio San Damián de Molokai para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, aplicándose las medidas disciplinarias de manera gradual y progresiva. Priorizando siempre las medidas formativas.

G. TRANSPARENCIA.

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. Participación.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

I Autonomía y Diversidad:

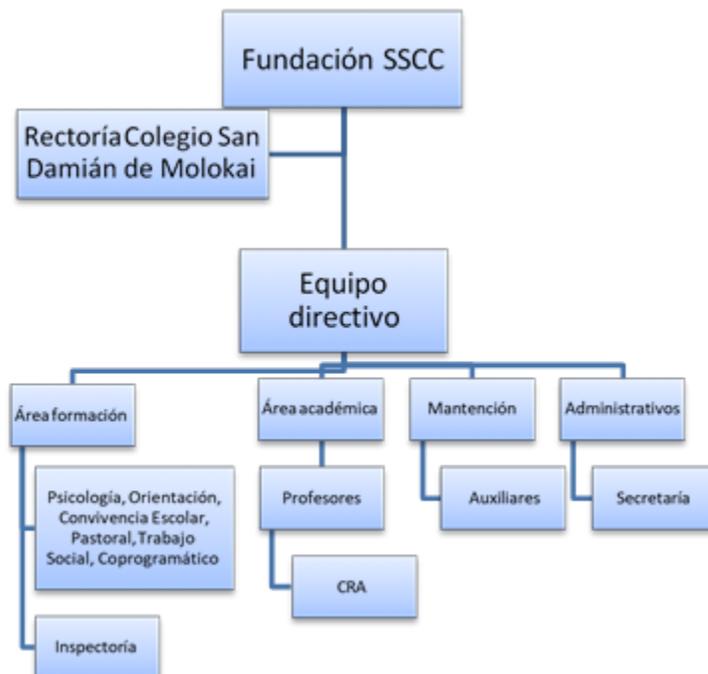
El sistema educacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas.

J. Responsabilidad:

Es deber de toda la comunidad contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual, deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes.

MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo al siguiente organigrama.



TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objetivos del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Regular los principales aspectos y relaciones de la comunidad educativa, estableciéndose asimismo procedimientos y cursos de acción en caso de conflictos o de infracción a la normativa pertinente, favoreciendo en lo posible el acercamiento y entendimiento de las partes o personas involucradas.
2. Facilitar una mejor puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional.
3. Ayudar y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto dentro como fuera del aula.
4. Promover la participación en la creación de una sana convivencia en la comunidad educativa y su entorno, estableciendo los deberes y derechos de sus integrantes.
5. Desarrollar y reforzar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión, consumo de sustancias ilícitas.

ARTÍCULO 2º: Obligatoriedad.

1. El presente Reglamento es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa, en aquellas materias que les competan o afecten, siendo deber de todos ellos informarse sobre su contenido, tomar cabal conocimiento de sus normas, cumplirlas y hacerlas cumplir.
2. Todo asunto o situación que no se haya previsto en el presente Reglamento se resolverá por la Dirección del Establecimiento, con consulta al sostenedor o su representante y al Departamento Provincial de Educación, en consideración a la legislación vigente.
3. El presente Reglamento estará publicado en lugar visible del establecimiento para efectos de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda tener acceso a él; además estará disponible en la página web del establecimiento y en www.mime.mineduc.cl o en el sistema o página web que la reemplace.

ARTÍCULO 3º: Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Alumno(a) o Estudiante: niño(a) o joven que está matriculado en el Colegio y recibe educación de parte de éste.
2. Colegio o Establecimiento: se refiere al establecimiento de la Fundación Educacional Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso
3. Unidad o Comunidad Educativa: es aquella agrupación de personas que, unidas por un Proyecto Educativo común, integran el Colegio, incluyendo a alumnos y alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
4. Dirección o Equipo Directivo del Colegio: Área académica y administrativa superior del Colegio.
5. Rector(a): persona a cargo de la Dirección del Colegio.
6. Docente o Profesor(a): persona que desempeña funciones docentes en el Colegio y que posee el título profesional de profesor o educador o que se encuentra habilitada para impartir docencia.
7. Asistente de la educación: Persona que desempeña funciones de carácter administrativo, apoyo pedagógico y servicios auxiliares.
8. Padre, Madre o Apoderado Titular: persona mayor de dieciocho años, a cargo del estudiante matriculado y que responde por él, ya sea su hijo, hija o pupilo.

Nota: En los Términos de referencia de los Protocolos de Acción en caso de violencia se encuentra un listado de términos relacionados.

ARTÍCULO 4º: Responsabilidad del Establecimiento.

1. El sostenedor del Establecimiento es la Fundación Educacional Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso (FECSDM-V), entidad jurídica canónica sin fines de lucro que, conforme a su Proyecto, persigue el propósito de cooperar al desarrollo cultural del país, utilizando todos los medios que estén a su alcance en los campos del saber y la cultura. Esta Fundación desarrolla su Proyecto Institucional impartiendo enseñanza desde una perspectiva católica, en los niveles pre-básico, básico y de enseñanza media. La Fundación Educacional está dirigida y administrada por un Representante Legal, con la finalidad de supervisar, guiar y apoyar el adecuado funcionamiento de la Unidad Educativa.
2. La responsabilidad del Establecimiento es impartir educación en el nivel pre-básico, básico y de enseñanza media humanista-científica, según corresponda, conforme tanto a lo dispuesto en los decretos y demás normas que dicta el Ministerio de Educación como a los Planes y Programas Especiales que el Colegio determine.

3. El Colegio debe velar por el cumplimiento de las funciones administrativas y pedagógicas mediante las siguientes unidades: Rectoría, Equipo Directivo, Coordinador académico, Coordinador de Formación, Asesor Religioso, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Psicología y Psicopedagogía, Profesores Jefes y Docentes de Aula; en conjunto con las unidades de apoyo que cumplen funciones complementarias, tales como Asistentes de la Educación, Administración y Servicios auxiliares

4. El Colegio debe mantener contacto permanente con organizaciones comunitarias y servicios públicos, tales como Carabineros, Bomberos, Consultorios de Salud, Iglesia de los SS.CC., Junta de Vecinos y otros que apoyen la labor educacional, como también con aquellas de la comunidad en general.

ARTÍCULO 5º: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

1. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar.

2. La autoridad competente y designada del Colegio investigará, en conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas y hechos que se opongan a la sana convivencia escolar, para determinar su veracidad y, de ser pertinente, aplicar un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 6º: Encargado (a) de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr tener un buen clima escolar desde un enfoque formativo y pedagógico. El Encargado/a de Convivencia Escolar deberá informar al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del establecimiento. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando, según criterio, los protocolos correspondientes; y acorde a este principio, siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la conciliación de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

ARTÍCULO 7º: Vigencia y Procedimiento de Modificación.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán

las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones, contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten. Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 8º: Derechos y obligaciones de todos los integrantes.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán los siguientes derechos y deberes (obligaciones):

1. Tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.
2. Tienen derecho a denunciar, ser escuchados y exigir, con el debido respeto, que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.
3. Deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
4. Deben colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, así como en el esclarecimiento de los hechos.
5. Dar cumplimiento a cabalidad las disposiciones del presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 9º: Obligaciones de los Padres, Madres y Apoderados titulares.

Los padres, madres y apoderados(as), como principales formadores de hábitos, actitudes y conductas adecuadas de sus hijos, hijas o pupilos, tienen especialmente las siguientes obligaciones:

1. Ser los primeros formadores y educadores de sus hijos, hijas o pupilos.
2. Reflejar en su vida valores y actitudes coherentes con el PEI de la FECSDM- Valparaíso.
3. Cumplir con todos los compromisos y responsabilidades asumidas con el Colegio.
4. Respetar los Reglamentos, Protocolos, Instructivos, Normas y demás disposiciones del Establecimiento.
5. Estar en conocimiento e informarse acerca de las normativas e instrumentos que rigen o se aplican en el Establecimiento, especialmente los siguientes:
 - a. Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Reglamento Interno del Establecimiento y sus correspondientes Anexos y Protocolos.
 - c. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
 - d. Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.
 - e. Reglamento del Centro de Estudiantes.
 - f. Plan de Emergencia y seguridad escolar.
6. Asumir un compromiso formal y concreto para ejercer su apoyo y responsabilidad por el rendimiento escolar, la presentación personal y la puntualidad en los horarios de asistencia a clases de sus hijos, hijas o pupilos.
7. Velar por que su hija, hijo o pupilo cumpla oportuna y adecuadamente con todos los deberes y tareas que exige el Colegio.
8. Reconocer y aceptar las atribuciones que tiene el Colegio para adoptar las medidas administrativas y pedagógicas que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades educativas.
9. Respaldar las determinaciones que tome el Colegio con respecto de la educación y el comportamiento de sus hijos, hijas o pupilos. Cualquier disconformidad en este ámbito debe manifestarse en privado y por escrito ante la instancia correspondiente. Por ningún motivo se debe desautorizar una determinación tomada por funcionarios del Establecimiento.
10. Realizar todas las gestiones de tipo psicopedagógico, psicológico o médico para su hijo, hija o pupilo, de acuerdo a las sugerencias y situaciones detectadas en el Establecimiento.
11. Mantener una actitud de respeto hacia todos los funcionarios del Colegio y atenerse al conducto regular administrativo establecido para plantear sus inquietudes o quejas.
12. Revisar diariamente la agenda escolar, firmarla y vigilar que los deberes anotados en ella se lleven a cabo.

13. Asistir a las citaciones y reuniones de apoderados que el Colegio realice, con sujeción a los siguientes:
 - a. Las reuniones de padres, madres y apoderados titulares serán citadas por el Profesor(a) Jefe o por la respectiva autoridad del Establecimiento.
 - b. El uso de las dependencias debe ser autorizado por la Dirección del Colegio.
 - c. Los padres, madres y apoderados no podrán realizar reuniones por su cuenta.
 - d. Las reuniones ordinarias de padres, madres y apoderados de curso se realizarán periódicamente en forma obligatoria. Las temáticas a considerar serán: Informe de rectoría informando rendimiento, actividades del Colegio, informe de Sub-Centro de Padres y Apoderados, pastoral, informe del Centro General de Padres y Apoderados, escuela para padres, entre otras.
 - e. Las reuniones extraordinarias serán fijadas de común acuerdo entre el Profesor(a) Jefe y la mayoría de la Directiva de los padres, madres y apoderados del curso, o cuando el establecimiento así lo determine y avisadas con una anticipación mínima de 48 horas. Las materias a tratar en reuniones extraordinarias serán establecidas de común acuerdo entre la Directiva de curso y el Profesor(a) Jefe.
 - f. El incumplimiento a la citación de reuniones obligará al padre, madre o apoderado titular a justificar personalmente su inasistencia con el profesor jefe y/o inspectoría, antes de la hora de entrada a clases del día hábil inmediatamente siguiente. De no presentarse será citado(a) por profesor jefe a una nueva fecha y hora, de no asistir podría perder su calidad de apoderado según indica el protocolo definido para tal caso.
 - g. El profesor jefe citará a entrevista al apoderado, en horario que el docente determine. De no presentarse será citado(a) a una nueva fecha y hora, de no asistir perderá su calidad de apoderado o según indica el protocolo definido para tal caso.
14. Participar en las actividades de pastoral y otras que el Colegio establezca.
15. Respetar los horarios normales de clases, absteniéndose de retirar a los estudiantes antes del término de la jornada, salvo por controles médicos u otras situaciones debidamente justificadas personalmente al momento de hacer efectivo el retiro del estudiante.
16. Preocuparse por la adquisición y reposición de los útiles escolares solicitados por el Colegio.
17. Acceder solamente a los lugares o zonas del Establecimiento en que se permita su ingreso. El acceso de los padres, madres y apoderados al Establecimiento estará limitado sólo a secretaría y Convivencia Escolar. Para ingresar a las demás dependencias deberá contar con la autorización de esta última o de un miembro del Equipo Directivo.
18. Justificar con inspectoría personalmente los atrasos de su pupilo cuando éste acumule tres atrasos continuos o alternados en el mes.

El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado o prohibición de ingreso al centro educativo, cuando:

1. El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonio, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.

En aquellos casos en que los apoderados no concurren a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.

Para los casos de agresiones físicas, la Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 10º: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados. Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna, deferente y convenientemente toda la información que requieran con respecto al desempeño de su hijo, hija o pupilo (rendimiento y disciplina y convivencia escolar), exclusivamente en las horas de reunión de curso de manera general, en los horarios de atención de apoderados de los docentes o en las citaciones por parte de autoridades del Colegio. (Convivencia Escolar, Equipo Directivo, Rectoría)
2. Estar permanentemente informados sobre el quehacer que atañe directamente a su hijo, hija o pupilo.
3. Realizar consultas sobre el estado de avance del proceso pedagógico de su hijo, hija o pupilo.
4. Participar en todas las actividades que planifique y realice el curso, el Centro General de Padres y Apoderados o la Dirección del Establecimiento.
5. Asegurarse respetuosamente que su hijo, hija o pupilo reciba una formación académica

adecuada a su nivel. De acuerdo a los planes y programas vigentes.

6. Recibir un trato cordial y deferente, ser respetados y tomados en cuenta por parte de los funcionarios del Establecimiento.
7. Conocer el funcionamiento del Establecimiento y el modo como se aplica el Proyecto Educativo Institucional.

8. Formar parte de las Directivas de Cursos y/o del Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.
9. Denunciar y registrar por escrito bajo su firma, ante los estamentos correspondientes del Colegio, cuando consideren que sus derechos están siendo vulnerados.
10. Que su hijo, hija o pupilo reciba asistencia por parte de los funcionarios del Colegio en caso de accidente o enfermedad, y si fuere necesario que sea trasladado al correspondiente centro de salud, de acuerdo a las normas vigentes para el Seguro Escolar.
11. Participar activamente de manera consultiva, para la elaboración o modificación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación u otras normativas del Establecimiento.
12. Conocer los resultados y avances del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE), el Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño (SNED) u otras mediciones o pruebas que se apliquen en el Colegio.
13. Participar de las asambleas en que se rinda cuenta de la gestión del Establecimiento.
14. Conocer los aprendizajes esperados para cada nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 11º: Deberes (obligaciones) de los Estudiantes.

Los deberes principales de cada alumno o alumna, no excluyentes de otras que el Colegio determine de acuerdo a circunstancias extraordinarias, son las siguientes:

1. Responsabilizarse activamente de su propio aprendizaje.
2. Ser honrado en su trabajo escolar.
3. Tener un comportamiento adecuado en todas las clases, lugares del Establecimiento, actividades propias o aquellas que representen a la institución.
4. Cumplir con todas las obligaciones escolares que se le asignen, dentro de los plazos establecidos.
5. Mantener un trato respetuoso y utilizar un lenguaje correcto con todos los integrantes de la comunidad, dentro y fuera del Establecimiento, permitiendo una sana convivencia escolar y sin discriminar ni maltratar a ningún miembro de la comunidad escolar.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y Reglamentos, Protocolos y Anexos, anteriormente señalados, comprometerse con él y actuar en consecuencia en las actividades escolares.

7. Mantener el orden establecido en la sala de clases, filas de colación, comedor y puestos asignados a cada uno. Se deberá acatar las distribuciones de puestos dadas por el profesor(a), quien tiene la facultad de asignar la ubicación de cada alumno o alumna en el aula.
8. Ingresar al Establecimiento a clases puntualmente y cumplir los horarios establecidos para cada actividad, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Se deben respetar los horarios señalados en el artículo 19, que se entiende forma parte del presente Reglamento.
 - b. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de recreos u horarios diferidos para los distintos niveles.
 - c. El término de cada clase será indicado por el timbre de acuerdo a los horarios establecidos.
 - d. Al finalizar cada recreo, los alumnos y alumnas deberán ingresar a clases inmediatamente. De lo contrario, serán enviados a inspectoría y deberán solicitar pase de entrada, quedando este hecho registrado en el Libro de clases.
 - e. En caso de llegar atrasado a la hora de inicio de la jornada de clases, el alumno o alumna solamente podrá ingresar a su sala con un pase de inspectoría.
 - f. Cada dos atrasos seguidos o alternados dentro del mes, el alumno o alumna, el respectivo padre, madre o apoderado será citado al Establecimiento para justificar y firmar en el registro.
 - g. La inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el padre, madre o apoderado titular al momento de reintegrarse el estudiante. Sólo en caso debidamente justificado y por escrito podrá presentarse en otro horario del día para firmar el Libro de inspectoría
 - h. La inasistencia del alumno o alumna a clases en el caso de que esté representando públicamente al Colegio en alguna actividad, debe considerarse de la siguiente manera: las evaluaciones, trabajos o tareas deben ser tomadas en las fechas acordadas con el profesor(a) de asignatura o subsector. Se considerará presente dejando registro en el libro de salida.
 - i. Si la inasistencia se debió a una enfermedad, el alumno o alumna deberá comprobarla mediante certificado médico, en cuyo caso no será obligatoria la presencia del padre, madre o apoderado, pudiendo enviar la justificación mediante la Agenda Escolar. Dicho certificado no anula la inasistencia, sólo la justifica. Se deberán recalendarizar las evaluaciones pendientes.
 - j. En el caso de inasistencia sin certificación médica a evaluaciones o entrega de trabajos o tareas los alumnos deberán realizar su evaluación pendiente el mismo día de reincorporación a clases.

k. En casos excepcionales, no se considerará atraso y se permitirá el ingreso de alumnos o alumnas al aula una vez iniciada la jornada escolar, siempre que se presente acompañado por su padre, madre o apoderado y con la autorización de inspectoría.

9. Mantenerse dentro del Establecimiento durante la jornada escolar. Los alumnos y alumnas sólo podrán salir con autorización de inspectoría, debiendo el padre, madre o apoderado titular retirarlo personalmente del Establecimiento y firmar el respectivo libro de retiros autorizados, de acuerdo con las normativas del Ministerio de Educación.

10. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de la clase, evitando pedir cualquier tipo de permiso para ausentarse de ella, salvo en casos justificados (ir al baño, estar enfermo, etc.), informados al profesor jefe e inspectoría.

11. Durante los momentos de recreación y/o descanso solo pueden transitar y/o permanecer en los espacios habilitados por el establecimiento (patios, canchas, CRA, etc.)

12. Cuidar, mantener y usar adecuadamente el mobiliario escolar, los equipos e instalaciones y los materiales disponibles en el aula y en el Colegio. Cualquier daño o deterioro constatado en el Establecimiento (rayados, rotura de mobiliario, instalaciones o vidrios, etc.) que sea causado por un alumno o alumna, deberá ser enmendado por éstos, siendo el apoderado quien asuma los costos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones respectivas a los responsables.

13. Velar por el buen uso, cuidado y limpieza del Establecimiento, incluyendo salas de clases, casilleros, patios, pasillos, corredores, terraza, implementos deportivos, juegos infantiles, comedores, baños, camarines, salas de computación, biblioteca, laboratorio de ciencias y sala multiuso.

14. Cuidar su propia integridad física y la de los que le rodean, absteniéndose de practicar

juegos bruscos, correr en los pasillos, escaleras y salas de clases, así como de perturbar el desarrollo de las actividades mediante cantos o ruidos molestos.

15. Guardar silencio y respeto en los siguientes momentos: cuando se pasa y coteja la lista del curso (asistencia), oración inicial de jornada, en el desarrollo de toda actividad curricular, cada vez que se deba escuchar con atención y pedir la palabra para intervenir o aportar algo. Los alumnos y alumnas que interrumpen el desarrollo de las clases o interfieran en otras actividades en forma negativa y reiterativa, serán sancionados conforme al presente Reglamento. Asimismo, los ataques u ofensas contra la religión católica u otros credos religiosos, así como otras conductas claramente ofensivas o discriminatorias contra personas o valores superiores, serán sancionados de acuerdo al Reglamento.

16. Cultivar una actitud de valoración, respeto y participación en las actividades comunes: actos cívicos, actos religiosos, operaciones de seguridad, convivencias, desfiles, etc.

17. Mantener los útiles escolares necesarios para cada clase, en buen estado y según el horario establecido.

18. Utilizar el uniforme del Colegio, de acuerdo a las siguientes reglas:

a. El uso del uniforme es obligatorio para todos los alumnos y alumnas.

b. Debe utilizarse diariamente, en buenas condiciones y limpio, especialmente en actos cívicos, desfiles o ceremonias oficiales.

c. Los alumnos y alumnas deben permanecer con su uniforme completo mientras se encuentren en el Establecimiento, aunque haya terminado la jornada escolar.

d. El uniforme del Establecimiento es el indicado en el ANEXO Nº 2, el cual se entiende como parte integrante del presente Reglamento.

e. El uso de zapatillas deportivas es sólo con el buzo de educación física.

19. Mantener una presentación personal impecable, lo que implica:

Estudiantes: Cabello limpio, ordenado, peinado, sin teñidos, uñas cortas y limpias, sin esmaltes a color, sin maquillaje, sin piercing, afeitados.

20. Cuidar sus útiles, vestimentas y objetos personales, y marcarlos con sus nombres y apellidos para el fácil reconocimiento por parte de los profesores(as) y sus pares. No será responsabilidad del profesor(a) ni del Colegio la pérdida de sus pertenencias.

21. No llevar al Establecimiento objetos de valor tales como joyas, relojes, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de mp3, mp4, notebook u otros artefactos (cargadores, alisadores de cabello, etc).

22. No utilizar artículos electrónicos como teléfonos celulares, cámaras fotográficas o reproductoras de música y video durante el desarrollo de las clases ni en otras actividades escolares. Además, si se sorprende a un alumno o alumna utilizando artículos electrónicos o cibernéticos en contra de cualquier miembro de la comunidad se aplicarán las medidas previstas en este Reglamento.

23. Tener en su poder permanentemente la Agenda Escolar del Colegio, cumpliendo con lo siguiente:

a. Se utilizará para enviar comunicaciones a los apoderados, citaciones y solicitudes de entrevista.

b. Deberá conservarse en buen estado y tener al menos los siguientes datos personales completos: nombre y curso del alumno o alumna, domicilio, teléfonos, nombre y firma del apoderado, y nombre del Profesor(a) Jefe.

c. Toda comunicación enviada por el Establecimiento debe ser timbrada y el apoderado deberá firmarla en un plazo oportuno. Si no lo hace se entenderá que tomó conocimiento del asunto informado.

d. En caso de pérdida de la Agenda Escolar, ésta deberá ser repuesta en forma inmediata, ya que es el único medio válido de comunicación entre el apoderado y el Establecimiento. Es deber del alumno mostrarla y del apoderado revisarla diariamente.

24. Abstenerse en las horas de clases de comer cualquier producto, ingerir bebestibles y masticar chicle, sin autorización del docente a cargo.

25. No fumar, ni ingresar, consumir o proveer bebidas alcohólicas o drogas, ya sea dentro del Establecimiento o en las proximidades del mismo.

26. No utilizar cartas de juego y objetos ajenos al quehacer educativo, ni realizar apuestas o juegos de dinero.

27. Dejar su escritorio limpio y ordenado al finalizar la última hora de clases, con el propósito de facilitar el aseo al personal auxiliar.

28. Salir en forma ordenada junto al profesor(a) al toque del timbre o campana, al finalizar la jornada escolar.

29. Se prohíbe de forma estricta el uso del nombre del establecimiento, logo o cualquier simbología que lo represente sin la previa autorización de la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 12: Derechos de los Estudiantes.

Los alumnos y alumnas tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación sistemática e integral, que asegure el pleno desarrollo de su persona, en un ambiente grato y protegido.

2. Ser respetados en su individualidad y recibir una orientación personal con la finalidad de ir definiendo, en forma progresiva, su proyecto personal de vida.

3. Desarrollar un pensamiento crítico y divergente, dentro de un margen de respeto hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.

4. Ser respetados por cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en todas las situaciones que se presenten.

5. Ser protegidos en su integridad física y psíquica durante su permanencia en el Colegio.

6. Recibir por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa un trato cordial, igualitario y sin discriminación, ya sea por raza, credo religioso, condición social o cualquier otro motivo.
7. Ejercer una plena libertad de conciencia y el desarrollo libre de su espíritu, ser orientados hacia las opciones autónomamente escogidas, y ser escuchados con atención.
8. Estimular su capacidad para tomar decisiones y desarrollar su creatividad.
9. Ser evaluados en forma diferenciada en caso de que sea necesario, previo diagnóstico especializado. Para este efecto se requerirá la validación por parte de la Educadora Diferencial y, de estimarse pertinente, también del psicólogo(a), u otro profesional del área.
10. Que se respeten sus diferencias individuales de estilos y ritmos de aprendizaje.
11. Conocer oportunamente el calendario de evaluaciones, el resultado de sus calificaciones, el tiempo necesario para desarrollar una prueba, y saber con antelación el temario sobre el cual será evaluado.
12. Al descanso y a la recreación (instancia de almuerzo, recreos), en conformidad con el principio 4 de la declaración de los derechos de la infancia.
13. Ser estimulados con acciones positivas con respecto a su comportamiento.
14. Utilizar el material didáctico del Establecimiento, respetando las normas para su uso.
15. Ser escuchados y denunciar ante los estamentos correspondientes del Colegio cuando sus derechos estén siendo vulnerados o cuando se esté afectando su proceso de aprendizaje.
16. Participar en todas las actividades del año lectivo, aunque Rectoría informada por el EGD puede decidir lo contrario por razones disciplinarias o de convivencia escolar.
17. Recibir una adecuada y oportuna asistencia en caso de accidentes o enfermedades dentro del Colegio o en el trayecto al mismo, y si es necesario ser trasladado al respectivo centro de salud para recibir atención médica en virtud del Seguro Escolar.
18. Participar activamente de manera consultiva, para la elaboración o modificación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación u otras normativas del Establecimiento.
19. Continuar sus estudios en caso de embarazo o paternidad, además de recibir apoyo de parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
20. Participar del Proceso Educativo en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.

21. Recibir un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de cualquier miembro de la comunidad educativa, retribuyendo recíprocamente con la misma actitud.
22. Respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas morales e ideológicas, así como su intimidad a tales creencias y convicciones.
23. Igualdad ante las Normas y Reglamentos.
24. Desempeñar funciones y cargos en las directivas de curso.
25. Participar y asociarse a un organismo estudiantil que los represente como el CEE, en conformidad, con lo establecido en los estatutos del CEE y el presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar.
26. Participar en las actividades organizadas por el Establecimiento.

ARTÍCULO 13: Deberes (obligaciones) de los Profesores(as).

1. Los profesores(as) están obligados a:

- a) Desarrollar sus actividades conforme a su contrato, al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento, a las disposiciones que emanen del Sostenedor, de la Dirección del Colegio y a los planes, programas y normas del Ministerio de Educación.
- b) Velar por el aprendizaje y logros de todos los estudiantes que estén a su cargo, teniendo en cuenta sus diferencias y ritmos de aprendizaje.
- c) Velar por la seguridad e integridad física y psíquica de los estudiantes.
- d) Contribuir a generar una atmósfera de encuentro y de sana convivencia escolar, para dar soluciones adecuadas a los problemas presentados, con el objeto de evitarlos conflictos, promover entrevistas formativas, y mediación entre estudiantes, cada instancia con criterios pedagógicos y formativos, respetando los derechos de cada persona y actuando con apego a la ética y la justicia.
- e) Promover en los estudiantes la resolución pacífica de los conflictos que les afecten.
- f) Dar a conocer las normas de su clase y lo que espera del curso.
- g) Mantener una comunicación constante y activa con el Profesor(a) Jefe, para enfrentar adecuadamente los conflictos.
- h) Conocer la realidad del curso a su cargo.
- i) Desarrollar un trabajo con metodología pedagógica adecuada en el curso.
- j) Ser puntual en el inicio y término de la clase.

- k) Contar con los materiales adecuados al inicio de la clase para su buen desarrollo.
- l) Tratar de evitar situaciones que faciliten las faltas de respeto, el menoscabo o la burla entre los estudiantes.
- m) Tomar las medidas adecuadas para fomentar un rendimiento académico y de convivencia con altas expectativas de logro.
- n) Cumplir oportunamente con todas las tareas administrativas que le competen.
- o) Crear un clima propicio para desarrollar el proceso de enseñanza– aprendizaje.
- p) Participar en las reuniones y Consejos de Profesores a los que fueren citados, en los actos cívicos y las demás actividades en que fuere necesaria su presencia.
- q) Respetar y cumplir los acuerdos del Consejo de Profesores.

2. El Profesor(a) Jefe tiene, además, como funciones principales:

1. Guiar la formación del grupo curso.
2. Conocer a sus estudiantes y curso, identificando las fortalezas y debilidades de cada uno.
3. Comunicar y explicar a los estudiantes la normativa interna del Colegio y velar por el respeto y cumplimiento de la misma.
4. Tener contacto permanente con los estamentos pertinentes para enfrentar situaciones conflictivas.
5. Escuchar y responder las inquietudes de los estudiantes.
6. Prevenir y/o resolver posibles conflictos de manera formativa.
7. Registrar y estimular las actitudes positivas de los estudiantes.
8. Registrar y orientar las actitudes negativas de los estudiantes.
9. Potenciar la participación de los estudiantes en el Consejo de Curso.
10. Acordar con sus estudiantes la normativa interna del curso.
11. Mantener contacto y comunicación en forma permanente con los padres, madre y apoderados, en especial los de los alumnos que presenten algún tipo de dificultad que influya en el proceso educativo.
12. Informar y derivar estudiantes que presenten necesidades educativas especiales a las respectivas Coordinaciones del Establecimiento, a través de Pauta de derivación.

13. Incorporar a los padres, madres y apoderados en el proceso formativo de su hijo, hija o pupilo, a través de un dialogo afable, respetuoso y honesto.

14. Realizar las demás tareas que le asigne este Reglamento y las disposiciones que emanen de Rectoría.

ARTÍCULO 14: Derechos de los Docentes y Asistentes de la Educación.

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, que se le respete su integridad física y moral.

2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

3. A organizarse y participar de las instancias dispuestas para ello.

4. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por las normas de Convivencia del Colegio.

5. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 15°. Son deberes del personal Asistente de la Educación y del Personal Administrativo:

1. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.

2. Canalizar las inquietudes de estudiantes, padres y profesores con quien corresponda según desempeño de su cargo.

3. Mantener orden en las distintas tareas alusivas a su cargo.

4. Actuar con prudencia sobre aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.

5. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.

6. Dar cuenta de su trabajo, de los avances y dificultades existentes.

7. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica.

8. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 16°. Son derechos del personal Asistente de la Educación y del Personal Administrativo:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros del colegio.

2. Utilizar los recursos del que dispone el colegio.
3. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal, de manera proporcional a sus funciones específicas y su carga horaria.
4. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
5. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.

ARTÍCULO 17°: Dimensión Valórica–Actitudinal.

Todo profesor(a) del Establecimiento debe poseer una escala valórica que sea transmitida en su actuar frente a los alumnos y alumnas, teniendo la capacidad y aptitud para:

1. Ser digno de ejemplo.
2. Ser consecuente con el PEI, con el saber, el decir y el hacer.
3. Reflejar en su actividad cotidiana una concepción valórica cristiana que promueva entre sus alumnos y alumnas los ideales de los Valores Institucionales: Centralidad en Jesucristo, Respeto por los demás, Responsabilidad con la propia Vida, Comunión y Fraternidad, Construcción de un mundo de Justicia y Amor.
4. Actuar con amplitud de criterio, llevando una buena convivencia con los diversos actores de la comunidad educativa, y respetando las diferencias individuales.
5. Tolerar las ideas distintas a su propio pensamiento, y reconocer sus errores y limitaciones.
6. Guiar, orientar y ayudar a sus alumnos y alumnas en la búsqueda de la verdad.
7. Practicar una actitud fraterna y leal en su quehacer diario.
8. Propiciar con su ejemplo el desarrollo de la responsabilidad, la honestidad y el respeto.
9. Poseer dominio y habilidades acordes con el área en que se ha especializado, compatibles con lo que debe entregar, así como ser perseverante en estar al día de los nuevos descubrimientos y cambios que van sucediendo en la sociedad actual.
10. Tener un constante afán de perfeccionamiento profesional y de desarrollo personal, que le permita aceptar la necesidad de un mejoramiento constante que no sólo lo capacite en el ámbito

cognitivo, sino que además le permita desarrollarse eficazmente en el área social y emocional de los alumnos y alumnas.

11. Ser objetivo en sus apreciaciones y acciones para con sus alumnos y alumnas.
12. Ser responsable, debiendo cumplir con los horarios, las fechas de evaluaciones, reuniones y todas las labores administrativas, que involucra el proceso educativo.
13. Responsabilizarse de los resultados pedagógicos obtenidos con su acción.
14. Demostrar en todo momento una actitud profesional de discreción y confiabilidad frente a situaciones planteadas ya sea por apoderados o por alumnos y alumnas.
15. Realizar campañas pertinentes en beneficio de los alumnos y alumnas para prevenir o controlar el matonismo y la violencia escolar.
16. Demostrar interés y preocupación hacia los alumnos y alumnas que manifiesten algún grado de queja frente a una situación presentada dentro o fuera del aula.
17. Enseñar y practicar una cultura de diálogo dentro y fuera del aula.
18. Fomentar en los estudiantes un afán de resolución pacífica de conflictos problemas dentro y fuera del aula, frente a algún conflicto con sus pares o con otros miembros de la comunidad educativa.
19. Mantener una disciplina de cuidado y protección física dentro y fuera del Establecimiento.

ARTÍCULO 18°: Área ejecución Protocolos de Bullying y de Abuso Sexual.

Para los casos de bullying y abuso sexual se han creado protocolos especiales. Para el primer caso se tiene como fundamento la Ley N° 20.536, publicada con fecha 17 de septiembre de 2011; para la prevención de abuso sexual se tiene como fundamento la Ley N° 20.594, publicada con fecha 19 de junio de 2012 y el documento “Orientaciones para la prevención de abusos sexuales contra menores en las obras apostólicas ss.cc”, de la Congregación de los Sagrados Corazones –Provincia de Chile, con fecha agosto de 2011, 2022, Santiago de Chile. Además, se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Crear y aplicar métodos y técnicas capaces de desarrollar los principios de respeto y tolerancia del alumno o alumna, enriqueciendo en todo momento la libertad de expresión de éste y respetando los diversos estilos y ritmos de aprendizaje.
2. Orientar y estimular la colaboración de los padres, madres y apoderados para la solución de problemas.

3. Desarrollar en los alumnos y alumnas la autoevaluación en relación a la mediación y resolución de conflictos con sus intereses y capacidades.
4. Desarrollar en los alumnos y alumnas la crítica constructiva para enriquecer su capacidad de reflexión.
5. Contextualizar y exponer en forma clara los conocimientos y habilidades fundamentales para que el alumno o alumna construya una convivencia armónica.
6. Proponer y/o crear talleres de orientación para la construcción de acuerdos, mediación, el arbitraje, y la resolución pacífica de los conflictos, para padres, madres, apoderados, alumnos y alumnas.
7. Generar ambientes de aprendizaje que sean armónicos, de confianza, cálidos y estimulantes para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje la creatividad de sus alumnos y alumnas.

TÍTULO III.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 19°: El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

Lunes a viernes	Horario de ingreso	de	Horario de salida	Con Jor. Es. Completa	Sin Jor.Es.Completa
Kinder jornada mañana	08:00		12:00		x
Pre Kinder Jornada tarde	14:00		18:00		x
1º a 8º básico	08:00		15:15	x	
1º Medio a 4º Medio	08:00		15:15 o 17:00 (según carga académica)	x	

ARTÍCULO 20°: El calendario y el horario establecido a comienzos de cada año escolar, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del colegio, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

ARTÍCULO 21°. Los estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 10 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante y/o registro de entrevistas.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, coordinación de formación designará a un integrante del equipo de formación para contactar vía correo electrónico o carta certificada al apoderado. Si luego de dicho proceso, el padre, madre y/o apoderado responsable no se presenta al colegio a justificar inasistencias de su estudiante y entregar los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente, dirección podrá derivar visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada del área de Formación o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

ARTÍCULO 22°. La obligación de asistencia a clases también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

ARTÍCULO 23°. SUSPENSIÓN DE CLASES. Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

TÍTULO IV.

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 24°. Sistema de Admisión Escolar (S.A.E)

El Colegio San Damián de Molokai es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo a la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Los procesos, de admisión de alumnos y alumnas serán objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, folletos o murales públicos. Debido a asegurarse el respeto de la dignidad de los alumnos, equidad e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 25°. Limitaciones al Proceso de Admisión

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años fuera del establecimiento educacional para el caso de expulsión y 1 año para el caso de cancelación de matrícula.

TÍTULO V.

DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 26°: Periódicamente se destacará a los alumnos(as) de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia escolar. Algunas de las formas de reconocimiento son:

Observación positiva en libro de clases. Reconocimientos en actividades o ceremonias.

TÍTULO VI.

FALTAS, MALTRATO ESCOLAR. PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 27°: En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

ARTÍCULO 28°: En el colegio siempre las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento va en el sentido de que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

ARTÍCULO 29°: Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Se considerará:

Presunción de inocencia.

Ningún miembro de la comunidad educativa será considerado culpable de forma previa y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

Derecho a efectuar descargos y apelar

Los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.
4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

ARTÍCULO 30°: Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

1) El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta o entrevista formal. El acta y/o entrevistas deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta o entrevista, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico. En la primera entrevista, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, informará al estudiante involucrado y a su padre, madre y/o apoderado la infracción que se le acusa, el procedimiento que se aplicará y a las eventuales medidas que se expone.

El o la funcionaria que redacten el acta y/o entrevista tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

2) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.

3) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.

4) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:

i. Se tomará acta y/o entrevista.

ii. El acta y/o entrevista será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.

5) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Se adjuntarán todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.

6) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.

7) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

ARTÍCULO 31°: Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.

Los estudiantes o miembro de la comunidad que hayan sido denunciado deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por la persona encargada de llevar la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Encargado de Inspectoría, Encargado de Convivencia o dirección, según corresponda.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o Asistencia a pruebas y exámenes, el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Dirección, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 32°: PROCEDIMIENTO DE Expulsión Y/O Cancelación de Matrícula.

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, Rectoría deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

- Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta.
- Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Rectoría del establecimiento.

La decisión y sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.

Rectoría resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional del colegio o que los estudiantes hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros involucrados. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por

escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde a aplicación de la medida

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

ARTÍCULO 33°: CRITERIOS.

Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo, la preexistencia de algún diagnóstico y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
 - b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
 - c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

- e. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado.
7. Estudiantes que cuenten con un diagnóstico en conformidad a la ley de un trastorno del espectro autista.

ARTÍCULO 34°:

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38°.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo e. Orientador f. Trabajador social. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban

el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 35°: Serán considerados atenuantes de la falta:

a) reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.

- b) inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

ARTÍCULO 36°: Serán considerados agravantes de la falta:

- a) actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) cometer la falta ocultando la identidad.
- g) no manifestar arrepentimiento.
- h) comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) impactar negativamente en la comunidad escolar.

ARTÍCULO 37°: En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento el centro educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el

recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la profesor/a jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este reglamento. se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. también otros miembros de la institución como: Profesores, inspectores, encargado/a de convivencia, asistente educación, orientador/a, psicólogo/a y trabajador/a social, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc. En pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

ARTÍCULO 38°: De las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. el objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 34.

Las medidas pedagógicas, formativas y psicosociales.

- i. Tareas formativas.
- ii. Derivación a Convivencia Escolar, orientación y/o psicología.
- iii. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- iv. Amonestación verbal.
- v. Citación del apoderado
- vi. Firma de compromiso del estudiante.
- viii. Derivación al OPD.
- ix. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) **Suspensión interna**: El estudiante deberá realizar estas actividades en la biblioteca del colegio u otra sala con actividades pedagógicas.
 - b) **Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días**. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.

c) **Suspensión de participar en actividades extra programáticas**, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

d) **Asistencia a pruebas y exámenes:** En forma excepcionalísima y fundada se podrán aplicar la medida de asistencia sólo rendir evaluaciones. Lo anterior solo se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por el director su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento.

e) **Reducción de jornada:** Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. condicionalidad simple.

Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarles. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del Consejo de Profesores.

f) **condicionalidad extrema.**

Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. esta sanción es decidida por la dirección, En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. la condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por parte del Consejo de Profesores.

g) **cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.**

Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el reglamento de convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en artículos 32 y 48

h) Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 32 y 48.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas y acompañamiento del área de psicología u orientación.

ARTÍCULO 39°: Definición de las Faltas.

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

FALTA MENOS GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad y que no se enmarcan en las normas establecidas en el presente reglamento.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

FALTA MUY GRAVE: Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

ARTÍCULO 40°: Las faltas leves son las siguientes

1. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del colegio.
2. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
3. Teñidos de fantasía.
4. Distraer a otros alumnos.
5. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del establecimiento (actos cívicos, exposiciones, etc.)
6. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
7. Mal uso o modificaciones no autorizadas al uniforme escolar.

ARTÍCULO 41°:

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe, inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar, orientación, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los numero 1 a 3 del artículo 40 se aplicará la amonestación Verbal de carácter formativo.
2. Para las infracciones contenidas en los numero 4 a 7 del artículo 40 se aplicará la suscripción de compromiso escrito con el estudiante.

Y si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los numero 1 a 4 del artículo 40 se realizará entrevista con apoderado, acompañado de algún trabajo formativo con el estudiante.

ARTÍCULO 42°: Las faltas menos graves son las siguientes:

1. Realizar ventas que no estén autorizados por parte de la Dirección.
2. Fingir enfermedades con el objetivo de ser retirados por sus apoderados.
3. Negarse a trabajar en clases o indiferencia al trabajo pedagógico.
4. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
5. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones, trabajos.

6. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre alumnos dentro y en el frontis de la Escuela.
7. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
8. Manipulación de elementos tecnológicos en la sala de clases, como equipos audiovisuales o de audios que perturben o provoquen distracción; tales como notebook, notebook, tablet, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc.
9. Acceder sin autorización y en horario de clases a internet o aplicaciones; tales como Facebook, redes sociales, YouTube, Whatsapp, telegram, Instagram, etc.

ARTÍCULO 43°:

Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe, inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar, Orientación, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 y 2 del artículo 42 se aplicará la Amonestación Verbal de carácter formativo. En caso de ventas se retirarán los productos y entregarán al apoderado, informando vía entrevista de falta cometida.
2. Para las infracciones contenidas en los números 3 y 4 del artículo 42 se Registrará observación escrita.
3. Para las infracciones contenidas en los números 5 y 6 del artículo 42 se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante.
4. Para las faltas contenidas en el número 10 del artículo 42, el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, dejando registro en libro de clases.
5. Para las infracciones contenidas en los números 7,8, 9 del artículo 42 se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 3 del artículo 42 se derivará a Orientación y/o Psicología
2. Para las infracciones contenidas en los números 4 a 6 del artículo 42 se derivará a equipo académico.

3. Para las infracciones contenidas en los números 7 al 10 del artículo 42 se derivación a orientación y/o psicología.

ARTÍCULO 44°: Son consideradas como faltas graves:

1. No acatar normas y órdenes dadas dentro o fuera del aula por el personal del establecimiento: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc.
2. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
3. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
4. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
5. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros o realizados por otros.
6. Ser irrespetuoso con personal del colegio en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
7. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
8. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Fumar cigarrillos, vaper u otros al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
10. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
11. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)
12. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo
13. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
14. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas.
15. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.

16. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
17. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).
18. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse, no trabajar.
19. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización.
20. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.
21. Ingresar o consumir al interior del colegio bebidas energéticas.
22. Trásgresión de límite verbal con connotación sexual.

ARTÍCULO 45°:

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o, inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar, actuará siguiendo el siguiente procedimiento en conformidad a la falta realizada, a su vez cada sanción irá acompañada de una tarea o trabajo formativo con el estudiante.

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en el número 1 del artículo 44	Amonestación Verbal y escrita, citación apoderado.
Infracciones contenidas en el número 2 del artículo 44	Amonestación verbal y escrita, citación al apoderado, suspensión hasta por 2 días.

Infracciones contenidas en los números 3, 4,5 del artículo 44	Amonestación verbal y escrita, citación al apoderado desde docente de asignatura o equipo académico. Articulación con Reglamento de evaluación y promoción vigente.
Infracciones contenidas en los números 6, 7, 8 y 9 del artículo 44	Amonestación verbal, escrita, citación al apoderado, suspensión hasta por 3 días.
Infracciones contenidas en el número 10 del artículo 44	Amonestación verbal, escrita, citación al apoderado, trabajo formativo, suspensión hasta por 3 días.
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 44	Amonestación verbal, escrita, citación al apoderado, trabajo formativo, suspensión hasta por 3 días.
Infracciones contenidas en el número 12 del artículo 44	Citación de apoderado, trabajo formativo o comunitario, suspensión interna.
Infracciones contenidas en los números 13 al 19 del artículo 44	Citación de apoderado, Suspensión hasta por 3 días.
Infracciones contenidas en los números 20 y 21 del artículo 44	Citación de apoderado, Suspensión de actividades o suspensión interna.

Infracciones contenidas en los números 22 del artículo 44	Citación de apoderado, suspensión hasta por 3 días.
---	---

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1 al 3 del artículo 44	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 3 días.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5 del artículo 44	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números 6 al 8 del artículo 44	Condicionalidad simple.
Infracciones contenidas en los números 9 y 10 del artículo 44	Condicionalidad simple.
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 44	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número 12 del artículo 44	Suspensión interna.
Infracciones contenidas en los números 13 al 22 del artículo 44	Condicionalidad simple o extrema

ARTÍCULO 46°: Las Faltas muy graves son:

- 1.- Amenazar y/o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
- 2.- Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad escolar, que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
- 3.- Grabar, exhibir, transmitir, utilización de IA por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 4.- Ejecutar acciones que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Falsificar correos electrónicos o firmas de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
- 6.- Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.

- 7.- Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
- 9.- Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
- 10.- Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
- 11.- Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional. 12.- Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
- 13.- Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación oficial del Establecimiento.
- 14.- Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- 15.- Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.
- 16.- Tránsito físico de connotación sexual.
- 17.- Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio 18.- Abusos de connotación sexual
- 19.- Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
- 20.- Todo acto de violencia que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
20. Falsificación de firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de algún otro miembro de la comunidad escolar.
21. Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el semestre).
22. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
23. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.

24. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.

ARTÍCULO 47°:

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Inspectoría o Convivencia Escolar o el Director según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, cada sanción irá acompañado de un trabajo formativo o tarea formativo con el estudiante.

1. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 46 se puede aplicar la medida de Suspensión hasta por 5 días y/o asistencia a pruebas y exámenes.
2. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 46 se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema
3. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 46 se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
4. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3,16 y 17 del artículo 46 se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
5. Para las infracciones señaladas en el número 4 del artículo 46 se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
6. Para las infracciones señaladas en los números 5, 6, 16 y 17 del artículo 46 se aplicará suspensión hasta por 5 días o la Condicionalidad extrema.
7. Para la infracción señalada en los números 7, 8 y 15 del artículo 46 se aplicará condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
8. Para la infracción señalada en los números 10 y 11 del artículo 46 se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
9. Para la infracción señalada en el número 12 del artículo 46 aplicación de condicionalidad simple.
10. Para la infracción señalada en los números 13, 19 y 24 del artículo 46 se podrá aplicar, suspensión hasta por 5 días o Condicionalidad extrema.

ARTÍCULO 48°:

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar, o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa se aplicará ley de aula segura establecido en el artículo 32 del presente Reglamento y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 49°:

Aquellos/as estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el/la estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará semestralmente la situación y se podrá levantar la medida de condicionalidad o mantenerse. Las fechas de revisión serán:

- Primer semestre: Primera quincena antes de las vacaciones de invierno.
- Segundo semestre: Última semana de octubre.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmada por el/la estudiante y el apoderado.

ARTÍCULO 50°: Notificaciones.

1. Al inicio de todo procedimiento o investigación en que sea parte un estudiante, se deberá notificar a su padre, madre o apoderado. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, debiendo quedar constancia de ella. El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico institucional del estudiante.

ARTÍCULO 51°: Garantías.

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas o sanciones correspondientes, se asegurará a todos los involucrados la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. Al iniciarse una investigación o proceso por denuncias o reclamos o en casos de Maltrato Escolar o Faltas, de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita o por medios digitales, en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada caso.

3. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al caso, a excepción de la autoridad pública competente.

4. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 52°: Deber de Protección.

1. Si el afectado fuere un alumno o alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso, disponiéndose en caso necesario la intervención del psicólogo(a) u orientador(a) del Colegio.

2. Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario del Establecimiento, desde dirección se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física o psíquica.

Lo anterior, sin perjuicio de las regulaciones propias de cada protocolo.

ARTÍCULO 53°: Medidas de Reparación. En la resolución final se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 54°: Obligación de Denuncia de Delitos.

1. El Equipo Directivo, Encargado de Convivencia, profesores(as) o cualquier funcionario del establecimiento educacional, deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros; ya sea que se haya cometido dentro del Establecimiento, o que afecte a un miembro de la comunidad educativa sin importar el lugar de comisión.

2. Para este efecto deberán informar inmediatamente a Rectoría del Establecimiento, de modo que el Rector presente la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, OPD, PPF, PIE dentro del plazo de 24 horas desde que se haya tomado conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, esta medida se tomará considerando edades de los involucrados y consideraciones de centro externos en caso de que el estudiante pertenezca a uno.

3. Esta obligación cesará si otra persona ya hubiese presentado la denuncia.
4. Además, se dará aviso a los padres, madres o apoderados, salvo que esto ponga en peligro al alumno o alumna afectado.

TÍTULO VII

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

ARTICULO 55°. En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje- enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del colegio, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación e cada docente.
- c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en el o la Jefa de UTP. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales,

instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.

e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.

f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de él o la jefa de UTP.

TÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 56°: Conducto Regular.

1. Frente a toda inquietud que surja entre alumnos o alumnas, padres, madres o apoderados, docentes y asistentes de la educación, que sea de índole técnico-pedagógico (académico), el conducto regular es el siguiente:

- a. Conversar con la persona involucrada.
- b. Conversar con el Profesor(a) Jefe.
- c. Conversar con el Coordinador de Ciclo correspondiente.
- d. Conversar con Rector, una vez que se esté informada de la situación

2. Frente a toda inquietud o situación problemática que pudiera surgir entre los alumnos o alumnas u otros integrantes de la comunidad educativa, que tengan relación con la convivencia escolar, inasistencias, atrasos, incumplimiento de roles, entre otros, el conducto regular es el siguiente:

- a. Conversar con la persona involucrada.

- b. Conversar con el Profesor(a) de asignatura y/o Profesor Jefe.
- c. Conversar con Asistentes de Patio.
- d. Conversar en Convivencia Escolar.
- e. Conversar con Coordinador(a) de Formación.
- f. Conversar con Rector, una vez que se esté informada de la situación.

ARTÍCULO 57°: Consejo Escolar.

1. Se constituye un Consejo Escolar, organismo con carácter consultivo, informativo y propositivo.
2. El Consejo Escolar se regirá por los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 19.979, el Reglamento de Consejos Escolares (Decreto Supremo Nº 24 del Ministerio de Educación, del año 2005), el presente Reglamento Interno y las demás normas aplicables.
3. El Consejo Escolar estará formado por:
 - a. El Rector del Colegio, que lo presidirá.
 - b. Un representante del Sostenedor.
 - c. Un representante de los docentes elegido por éstos.
 - d. Un representante de los asistentes de la educación elegido por éstos.
 - e. El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
 - f. El Presidente(a) del Centro General de Alumnos.
4. El Consejo deberá sesionar como mínimo 4 veces en el año.
5. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:
 - a. Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b. Los informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley Nº18.962 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, de dicho Ministerio.
 - c. El informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados, que se deberá poner en su conocimiento cada 4 meses.
6. El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:
 - a. Proyecto Educativo Institucional.

- b. Programación Anual y actividades extracurriculares.
 - c. Las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
 - d. El informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - e. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del Establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
7. El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del Establecimiento.

ARTÍCULO 58°: Licenciatura.

1. La ceremonia de Licenciatura es una actividad privativa del Establecimiento, como homenaje de los directivos, profesores(as), asistentes de la educación, personal administrativo y auxiliares, para los alumnos y alumnas.
2. En la Licenciatura participan los alumnos y alumnas que, además de haber cumplido con el aspecto académico, responden a las normas y los valores establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones sobre convivencia escolar.
3. El Equipo Directivo, atendido el Consejo de Profesores y vistas las evidencias correspondientes, podrá excluir de dicha ceremonia y de otras derivadas de ésta que se realicen dentro o fuera del Colegio, a aquellos alumnos o alumnas que no cumplieren con los requisitos anteriormente señalados.

ARTÍCULO 59°: Salidas a Terreno.

Las salidas a terreno y actividades con alumnos fuera del Establecimiento sólo se podrán realizar, previa planificación del profesor(a) a cargo, conforme al protocolo respectivo

ARTÍCULO 60°: Reconocimientos por Actividades Extra-programáticas.

Los alumnos y alumnas que se destaquen en actividades desarrolladas en el Establecimiento o en representación de éste, relacionadas con las áreas académicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales, serán reconocidos o premiados en los actos cívicos, el acto de finalización de semestre y actos especiales, en los cuales esté presente la comunidad educativa y, por ende, puedan tener el reconocimiento de todos.

ARTÍCULO 61°: Publicidad del Reglamento.

1. Se deberán adoptar todas las medidas y acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión y comprensión del presente Reglamento, de modo tal que la comunidad educativa pueda conocer y entender claramente el sentido y alcance de sus disposiciones, para así ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.
2. Se entregará el presente Reglamento a cada padre, madre o apoderado al inicio de cada año escolar en sus correos institucionales, siendo a su vez socializado en sitios webs o blogs institucionales, afiches u otros medios disponibles.
3. Las reformas y actualizaciones del Reglamento deberán ser ampliamente discutidas e informadas a la comunidad educativa.
4. Lo anterior también regirá para los demás planes, normas y campañas relativos a la convivencia escolar.
5. Cada apoderado al matricular su estudiante toma conocimiento del reglamento institucional

ARTÍCULO 62°: Vías de comunicación

1. Las vías de comunicación oficial del colegio San Damián de Molokai son: Lirmi, correo institucional, entrevistas presenciales o vía zoom (quedando grabada), siendo deber de todo entrevistador dejar registro de cada entrevista con firma de los participantes.
2. El whatsapp no es un medio de comunicación válido institucional.
3. Todo caso, consulta, duda, sugerencia debe ser comunicado por el apoderado en primera instancia al profesor jefe o de asignatura vía entrevista, quienes acogerán los requerimientos del caso y en caso de ser necesario ellos realizarán derivación a las distintas instancias educativas: UTP, Convivencia Escolar, Psicología, orientación, trabajo social.

ANEXO N°1

UNIFORME OFICIAL (INVIERNO - VERANO) Y ACCESORIOS.

1. Aspectos generales presentación personal estudiantes: Todos los estudiantes del nuestro colegio deben asistir al colegio con su cabello limpio, ordenado, peinado, sin modelaje ni teñido, uñas cortas y limpias, zapatos escolares negros o zapatillas urbanas negras lustradas, sin piercing, sin maquillaje.

- a. OFICIAL: Buzo polerón azul marino con insignia del colegio, pantalón gris con estampado iniciales del colegio, Corta Viento del Colegio, Polera con cuello del Colegio (manga larga o corta), pantalón gris corte tradicional, falda gris con dos tablas delanteras de largo sobre rodilla, calcetas grises, zapatos escolares negros o zapatillas negras.
- b. DEPORTIVO: Buzo deportivo del Colegio, polera sin cuello del Colegio manga, short azul del Colegio, medias o calcetas blancas, zapatillas adecuadas para la asignatura.
- c. EDUCACIÓN PARVULARIA: Los estudiantes de educación Parvularia utilizan buzo oficial del colegio San Damián de Molokai, polera sin cuello del colegio manga corta o larga, short o calzas azul marino, calcetines blancos. Todos los y los estudiantes utilizan delantal capa azul marino.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

Términos de Referencia en Convivencia Escolar

Presentación:

El Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso, en su constante compromiso con el resguardo de la integridad física, emocional y psicológica de sus estudiantes, pone a disposición de la comunidad educativa sus protocolos de acción en lo referente a temáticas de Convivencia Escolar.

Un Protocolo de Acción es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia*1escolar u otra instancia relacionada. Es de suma importancia para nuestro colegio acoger todos los procesos de denuncias o situaciones en las cuales nuestros alumnos estén involucrados, ya sea mencionados por los mismos o por algún integrante de nuestra comunidad escolar con el fin de establecer los procedimientos de acompañamiento necesarios para el bienestar de todos sus miembros. De acuerdo a lo mencionado anteriormente se establecerán procesos de entrevistas, informes de docentes y/o asistentes de la educación, informe de la situación contextual de los involucrados, utilización de cámaras, verificadores de posibles gestiones intermedias, actas, retroalimentación con quienes sean partícipes del protocolo y sus respectivos apoderados, según lo amerite el protocolo activado. Todo lo señalado forma parte del Reglamento Interno y se ha pensado como complemento a las políticas de prevención y promoción en convivencia escolar y prevención de la violencia exigidas por nuestro ordenamiento legal.

En su elaboración, participó la comunidad escolar en su conjunto, a través de distintas instancias que forman parte de una metodología de carácter activo- participativa, la que consideró la información situada. Para ello, se explicitaron los principios rectores del Colegio, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, su visión y misión en particular, así como el marco institucional tanto nacional como internacional pertinente, los que se articularon en todo coherente que guía nuestro actuar.

En el marco institucional nacional cabe destacar la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, en la que se implementa como Política Nacional el abordaje de la temática de la Convivencia Escolar en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y exigiendo poseer un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar; la Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar en lo referido a las causales de protección que conciernen a la conducta de padres y adultos responsables de nuestros estudiantes; la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, que regula, entre otros aspectos, la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado”; y la Nueva Política

de Convivencia Escolar. Desde el ámbito institucional internacional, son numerosas las Conferencias y Convenciones que confluyen en cuatro lineamientos básicos para complementar nuestro programa formativo. La primera está relacionada con la importancia del Estado en la generación de Políticas de Educación inclusiva, así como el establecimiento del soporte institucional acorde (Convención sobre Derechos del Niño, 1989; Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, 1990y Reunión Regional de las Américas, 2000). La segunda se vincula con el establecimiento de garantías en lo relacionado con la igualdad de acceso, de derechos y de responsabilidades (Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, 1990; Normas. Uniformes de las Naciones Unidas sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 1994). El tercero se vincula a la integración y acogida de todos los estudiantes independiente a cualquier condición personal (Conferencia Mundial sobre NEE, 1994) el cuarto lineamiento se asocia al fortalecimiento de condiciones y estrategias que presten atención a las Necesidades Educativas Especiales en cualquiera de sus variantes. (Reunión de ministros de Educación de América Latina y el Caribe ,1996)

De esta manera, esperamos contribuir de manera concreta al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional desde el ámbito de la Convivencia Escolar.

PROTOCOLO ACOSO O MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES Y ENTRE PERSONA QUE TIENE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder y un (a) estudiante (s) o un caso de agresión de un estudiante a un funcionario.

El presente protocolo se podrá aplicar por denuncia efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio por el establecimiento educacional

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de violencia escolar, ya sea en términos físicos, psicológicos, maltrato cibernético, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

1) La Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo.

Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará a entrevista dentro de 48 horas contadas desde la recepción de la denuncia a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento será facultativo y tiene por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho. Por ello se deberá proceder a la recopilación de antecedentes y proceder a la investigación inmediata de lo sucedido, lo que involucra entrevistar a los involucrados, testigos y quien pueda aportar información fidedigna del hecho.
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
- e) Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida. En caso de que lo amerite o requiera, el o la alumna será derivado/a a la Unidad de Convivencia Escolar, quien atenderá el caso e implementará, si así es necesario, las medidas de apoyo correspondientes

Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario

(s) para explicar la situación ocurrida. Esta entrevista se podrá llevar a cabo dentro de 4 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, el funcionario será notificado de apertura de protocolo desde dirección del colegio, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, además se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. El Colegio velará para que el estudiante este siempre acompañado de un adulto frente al eventual agresor.

En el caso que el involucrado sea un funcionario, el afectado se podrá concurrir ante el Dirección del establecimiento. El Colegio velará para que el estudiante no tenga contacto directo con el funcionario acusado.

El encargado de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de investigación.

Podrán informar, el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

2) Etapa de Investigación: La etapa de investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles prorrogables por el mismo período en el evento que los hechos del caso así lo ameriten contados desde el día en que se realiza la denuncia. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién designe. El fin de la investigación es permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se PODRÁN considerar son las siguientes:

- a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
- b) Reunión con los apoderados.
- c) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- d) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- e) Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- f) En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases

que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación. Además de esta medida, el establecimiento podrá cambiar de labores al funcionario afectado.

g) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 3 días hábiles para informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de la misma. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:

- i. derivación con el encargado de convivencia escolar.
- ii. derivación a orientación y/o psicología.
- iii. derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- iv. amonestación verbal.
- v. citación del apoderado
- vi. firma de compromiso del estudiante.
- vii. derivación al OPD.

- viii. Reducción de jornada
- ix. suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) suspensión interna del estudiante de la jornada de clases
 - b) suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
 - c) suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - d) Asistencia a pruebas o exámenes.
- x. condicionalidad simple.
- xi. condicionalidad extrema.

- xii. cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- xiii. expulsión.

En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 38 del Reglamento Interno. Todo ello, de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo recientemente citado.

Si la agresión es de un estudiante a un funcionario se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 38 del Reglamento Interno y además medidas disciplinarias.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interno.

En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará sí existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la Director/a.
2. Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. El plazo de la investigación no podrá ser superior a 6 días hábiles contados desde la denuncia
3. Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo y/o (apoyo psicológico y psicosocial).

Medidas psicosociales, pedagógicas y/o formativas:

- i. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- ii. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- iii. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- iv. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- v. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- vi. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- vii. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- viii. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- ix. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- x. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo

- i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
- ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.
- iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
 - Separación de funciones
 - Reasignación de labores.
 - Cambios de turno.
- iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
- v. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
- vi. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados:

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derecho

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

Protocolo en caso de Acoso y/o abuso sexual o hechos de connotación sexual.

I.- Introducción

Todos los integrantes de nuestra Comunidad educativa tienen el derecho y el deber a desarrollarse en un ambiente de respeto y de dignidad de la persona, es fundamental privilegiar, promover y asegurar una sana convivencia escolar y una formación integral para construirla. Basándose en una ética de cuidado, creando un ambiente formativo seguro, protector, respetuoso, dialogante y contenedor.

Atendiendo a la Normativa emanada de Mineduc y de la Superintendencia de Educación nuestro establecimiento ha construido el siguiente protocolo para adoptar medidas y procedimientos frente a un presunto abuso sexual y maltrato infantil, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de nuestros estudiantes.

II.- Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales.

- Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia
- Tomar en serio la sospecha.
- Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño.
- Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- Resguardar o proteger la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad y que estén involucrados. En caso del o los párvulos involucrados, se podrá decretar que estos siempre se

encuentren acompañados por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se le interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, para evitar una revictimización.

-No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.

- Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- Propiciar una conversación privada y directa.
- Resguardar en todo momento la identidad e intimidad de los estudiante involucrados

III. Indicadores para la detección del maltrato y el abuso sexual infantil:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los

profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir estas señales.

El colegio debe considerar todo indicio relativo a un presunto acoso o abuso sexual a menores, quedando constancia por escrito bajo firma responsable del denunciante.

IV. Medidas adoptadas por el colegio para prevenir el abuso sexual y maltrato infantil.

a) Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Informar al personal que:

- Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria

para los fines de la investigación.

b) Procedimientos internos:

En baños y enfermería:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obligue al cambio de ropa, el apoderado será comunicado para que concurra personalmente al establecimiento
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto,

el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas.

Con los estudiantes:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los niños, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con alumnas/os deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior y luces encendidas en caso de poca visibilidad al interior de la oficina.
- En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por inspectores.
- Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos, procurar tener puertas abiertas y luces encendidas en las salas de clases en caso de poca iluminación exterior.
- El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

c) Procedimientos para enfrentar el problema:

I. Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa

al colegio:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier funcionario del establecimiento, de manera inmediata. El funcionario deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar, El encargado de Convivencia Escolar deberá informar a rectoría, quien a su vez informa al comité de buen trato y prevención de abusos SSCC.
- El Encargado de Convivencia Escolar, en coordinación con la psicóloga, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.

- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.

- Se clarifican las sospechas con la información recabada:

a) Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde o la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el artículo 38 del Reglamento Interno.

b) En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

- El encargado de convivencia escolar cita, dentro de las 24 horas siguientes, adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.

- Se le informará que es responsabilidad del establecimiento educacional hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), según el plazo y procedimiento señalado en este protocolo.

- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde o la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el artículo 38 del Reglamento Interno.

II. Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato por un funcionario del colegio y que los hechos configuran un posible delito:

- Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

- Dirección del colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el protocolo.

- Se podrá cambiar las funciones del trabajador y actuar acorde al estatuto docente y código laboral. Para evitar exposición al estudiante o que se vuelva a vulnerar un nuevo derecho. Dentro

de las 24 horas desde la recepción de la denuncia. Encargándose de dictar las nuevas funciones del Director del Colegio

- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicoemocional.
- Se recabará información relevante. Por parte de un funcionario designado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el mismo. Sobre las personas que tienen relación directa con el menor y del menor mismo o de su familia, dentro del plazo de 5 días.
- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar activará nuevas acciones de protección a la integridad del menor, si correspondiera.
- Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del proceso de indagación, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, para comunicar los resultados del protocolo y medidas a aplicar.
- Al obtener los resultados, constatando la responsabilidad de un funcionario, será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- A resguardar la identidad de los miembros de la comunidad escolar ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

III. Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en numeral I de este. En caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas, de acuerdo al plazo indicado en el artículo 54 del RICE.

IV. Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicosocial.

- El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia

- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.

- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.

- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar o el miembro de designado por él. Se deberá elaborar un informe del proceso realizado, a más tardar al 3 día hábil de finalizada la indagación, el que deberá contener al menos: fecha apertura protocolo, acciones realizadas, conclusiones y medidas a adoptar.

- Se citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.

- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.

- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 34 del Reglamento Interno.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el Director, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- El Director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.

- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.

V. Información a la familia y a la comunidad escolar.

Los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados serán informados del procedimiento y sus conclusiones en entrevista personal, de la cual se levantará acta firmada por los asistentes, donde el funcionario del colegio tendrá la calidad de Ministro de Fe, de las actuaciones de dicha entrevista y se deje constancia en el acta.

Junto a lo anterior, los padres, madres y/o apoderados serán informados por medio del correo electrónico por ellos registrado en el colegio o a través de la agenda escolar como medio oficial de comunicación.

Respecto a la comunidad escolar, se informará de la situación denunciada a los miembros del Consejo Escolar, resguardando siempre la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

VI. Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

VII. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

VIII. Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados.

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección

consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mails, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutivas del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo de que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

IX. Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados.

Sin perjuicio de las medidas señaladas precedentemente, el Colegio podrá adoptar las medidas de resguardo que se señalan a continuación:

- Derivación a profesionales internos/externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico u otro tipo de apoyo que pudiera necesitar el párvulo o estudiante. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.
- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados, derivando al estudiante afectado al Área de Apoyo para el Aprendizaje.
- Restringir el contacto con el presunto vulnerador de derecho o victimario si es otro estudiante.
- Separación de espacios en el aula.
- Ingreso y salida en jornada diferida.
- No realizar trabajos en grupo que obliguen a la presunta víctima a interactuar con su posible agresor.
- Otros de similar naturaleza.

X. Apoyo psicosocial y pedagógico.

Ante la denuncia de una situación o un hecho de connotación sexual que involucre a un estudiante, se podrán adoptar las siguientes medidas:

1. Apoyo psicosocial:

- i. Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio.
- ii. Supervisión de rendimiento escolar y acompañamiento por educador o educadora.

iii. Comunicación con el apoderado/a ya sea de educador o educadora o Encargada de Convivencia Escolar de manera presencial, correo electrónico o reunión online.

v. Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario

dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.

2. Apoyo pedagógico

i. Informar a Inspectoría para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.

ii. Entrevista periódica respecto a estado emocional por parte de Encargado de Convivencia Escolar o

psicólogo/a. Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa.

iii. Derivación a psicóloga de acuerdo a lo señalado previamente en este protocolo.

iv. Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.

v. Permanente comunicación entre Encargado de Convivencia Escolar y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos.

vi. Acompañamiento por Encargada de Convivencia Escolar al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.

X. Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público

o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el

Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno y en este protocolo, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo todo funcionario del colegio que observa o toma conocimiento del delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y deberá acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Hechos no constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, todo funcionario que tome conocimiento de un hecho no constitutivo de delito en la esfera sexual, deberá poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 48 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

Protocolo en caso de Embarazo, maternidad y/o paternidad

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley de Inclusión. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a embarazos, maternidad y/o paternidad adolescente:

Fase 1: Aviso y/o Comunicación al Colegio.

Padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal. Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a la coordinación académica y de formación.

Fase 2: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar se entrevistará con estudiante embarazada o estudiante futuro papá para recabar información, de igual modo que a su apoderado. Y derivará a los apoyos del equipo de formación correspondiente.

Fase 3: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar citar y recibir a la familia y al alumno (a) involucrado (a) en entrevista individual para conocer el alcance la situación. Además, resguardará la entrega de información a JUNAEB.

Fase 4: Diseño de un plan de nivelación académica para la estudiante.

La Coordinadora de Formación deberá informar al Equipo Directivo del Colegio de la situación de la estudiante. Con los antecedentes formales, la coordinadora de formación y académica crearán un plan de nivelación académica que permita la continuidad de la estudiante en el sistema escolar. Se deberá acreditar con evidencia escrita cada instancia de trabajo, con la finalidad de resguardar a la institución acerca del cumplimiento de la normativa en caso de presentarse dificultades (deserción, incumplimiento u otro).

Fase 5: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

Aplicadas las etapas señaladas las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la

condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

Respecto al padre o madre que es apoderado:

- Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- El/La Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
- Se firmará con Convivencia Escolar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
- Notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

Respecto al periodo de Embarazo:

- Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
- Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad

- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Se establece que las alumnas embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
- Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.

- Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- Se facilitará a las alumnas embarazadas que pueda permanecer en biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
- Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
- Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo.

- No se aplicarán medidas disciplinarias producto de su condición y no será causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- La alumna tiene derecho a recibir las mismas oportunidades que el resto del alumnado referente al ingreso, permanencia o progreso en el sistema.
- Se garantiza la participación en las actividades curriculares de la estudiante embarazada
- Se respeta el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.
- Se permite que asista a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera de la escuela, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- Se permite que asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- Se otorga la posibilidad de eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, se podrá eximir de este Subsector.
- Se cautelará que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículo.

Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:

- La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director durante la primera semana de reintegrarse a clases.
- Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

Protocolo en caso de porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes sorprendidos o denunciados por caso de Porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento o por alguna actividad institucional de éste. Es responsabilidad del Rector del Colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector del Colegio. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a Porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado/a de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de drogas, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Liceo, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal, comunicando al Rector. Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informará la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizará dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 3: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad de dirección del colegio citar y recibir a la familia y al alumno (a) acusado (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo

Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Coordinación de Formación.

Fase 5: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

Fase 6: El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:

- a) Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Dialogo formativo donde se expone las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.
- d) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que

contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiriera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

g) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Fase 7. Denuncia autoridades respectivas. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales de familia competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

Fase 8. Vía de comunicación con apoderado o adulto responsable. El colegio mantendrá comunicación a través del correo electrónico registrado por el apoderado en el establecimiento educacional.

Sin perjuicio de ello, y en consideración a la urgencia de la situación se podrá comunicar con el apoderado al número de teléfono registrado en la ficha de matrícula.

Fase 9. Resguardo de la identidad e intimidad. El establecimiento educacional deberá en todo momento resguardar la identidad e intimidad de los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario, el estudiante podrá ser acompañado por sus padres al momento de resolver la denuncia.

Protocolo de Aseguramiento de Deberes del Apoderado

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el resguardo de los deberes declarados para padres, madres y/o apoderados del colegio. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, para el resguardo de deberes de padre, madres y apoderados:

Fase 1: Citación a Entrevista Profesor Asignatura/Jefe

La asistencia a entrevista emanada de una citación de apoderados tiene carácter obligatorio. El profesor jefe o de asignatura que, ante caso de inasistencia de un padre, madre y/o apoderado, dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) dando aviso al Encargado de Convivencia, gestionando una segunda citación. Ante un nuevo caso de inasistencia, se dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) y nuevamente da aviso al Encargado de Convivencia.

Fase 2: Citación a Entrevista con Encargado de inspección o Encargado de Convivencia

El Encargado de Inspección o Convivencia solicitará entrevista al padre, madre y/o apoderado del estudiante. En caso de inasistencia dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) dando aviso al Coordinador.

Fase 3: Citación a Entrevista Coordinador de Formación y/o Ciclo y/o académico.

Para casos conductuales y/o valóricos, La Coordinadora de Formación solicitará entrevista al padre, madre y/o apoderado del estudiante. En casos académicos corresponderá a los Coordinadores de ciclo. En caso de inasistencia dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) dando aviso al Rector.

Fase 4: Envío de Carta Certificada.

El Rector, en sus facultades, enviará Carta Tipo a la dirección del estudiante, informando sobre el incumplimiento del apoderado y solicitando el cambio del mismo. Además, informa al Profesor Jefe de esta situación, dejando consigna de ello en el libro de clases.

(“Cambio de apoderado según Protocolo de Resguardo de Deberes de Apoderado”)

En caso de motivos disciplinarios graves, se procederá con los antecedentes a aplicar las sanciones correspondientes a faltas graves, considerando la cancelación de matrícula o el cambio de ambiente pedagógico por incumplimiento del Proyecto Educativo y sus normas, con las consideraciones del debido proceso.

Protocolo de retiro de Jornada

El siguiente protocolo de acción describe el procedimiento para el retiro de jornada de estudiantes con el fin de resguardar su integridad. A continuación, se describen las fases para el retiro de estudiantes del Colegio San Damián de Molokai:

Fase 1: Apoderado se registra en la entrada del Colegio

Solamente el apoderado titular y/o suplente está facultado para retirar a un estudiante durante la jornada escolar. Para ello, debe hacer registro a la entrada del colegio, comentando los motivos generales del retiro.

Fase 2: Inspectoría gestiona en sala de clases

Asistente procede a dar aviso al profesor a cargo acerca del retiro del estudiante. El profesor deja registro en el libro virtual dejando consignada la hora del retiro. En caso de haber una evaluación de por medio, solamente se justificará con la presencia obligatoria del apoderado orden o certificado médico y/o en casos de extrema gravedad.

Fase 3: Firma de Registro

El apoderado firma la hoja de salida correspondiente, con lo que se hace efectivo el retiro del estudiante.

NOTA: En caso de existir orden de alejamiento u otra emanada de un Tribunal competente para algún familiar directo (padre o madre), es deber del apoderado informar de dicha situación al Colegio, con el fin de resguardar la integridad del estudiante.

Protocolo de Entrevistas para integrantes de la Comunidad

El siguiente protocolo de acción describe el procedimiento para las entrevistas de estudiantes, apoderados, profesores y otros integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Damián de Molokai:

Fase 1: Solicitud de entrevista formal (escrita en agenda y/o verbal)

El integrante de la comunidad que solicite una entrevista debe realizarlo a través de la agenda y en caso de urgencia personalmente.

Fase 2: Confirmación de agenda

La respuesta, a través del mismo canal, corresponde al momento en el que la entrevista es formalmente agendada, dejando explícitamente confirmado el día y el horario.

Fase 3: Completar Ficha de Atención

Según estamento entrevistado, se procede a dejar consignada la temática de la reunión, acuerdos generados y compromisos. En el caso de estudiantes, ver NOTA.

Fase 4: Lectura y firma de Ficha de Atención

Al finalizar la sesión, se procede a hacer lectura de la información de la ficha y solicitar la firma del documento. En el caso de negación a firmar un documento, se procede a informa la situación a un superior jerárquico. En el caso de estudiantes, ver NOTA.

Fase 5: Consigna en hoja de vida de libro de clases

Al finalizar la reunión, se procede a dejar consigna de la entrevista en la hoja de vida del estudiante (“Entrevista con apoderado” o “Entrevista con estudiante” u otra pertinente)

NOTA: Los estudiantes no están facultados para firmar ningún tipo de documentación, por lo que, en caso de entrevista, debe quedar consigna la hoja de vida del libro de clases. (“entrevista con Profesor”, “entrevista con Encargado de Convivencia”, u otro pertinente).

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para enseñar a plantearse situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. La resolución de conflictos busca que los estudiantes desarrollen habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz.

Su objetivo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa y evitar la aparición de respuestas negativas, para lo cual, es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos. Le corresponde idear problemas simulados que permitan a sus estudiantes ensayar en el proceso de búsqueda de soluciones a determinadas situaciones.

Resolución de conflictos:

Fases para la resolución de conflictos.

- 1) Orientarse positivamente
 - Reconocer que se tiene un problema.
 - Identificar y reconocer las causas del problema.
 - Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema
 - b) Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto
-
- 2) Definir el problema.
 - Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
 - Buscar los hechos significativos y relevantes de conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.
 - 3) Idear alternativas.
 - Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

- 4) Valorar las alternativas
 - Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
 - Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.
- 5) Aplicar la solución adoptada.
 - Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán

para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

- 6) Evaluar los resultados.
 - Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

Podrán ser mediadores: El encargado de convivencia, inspección, profesor o directivo.

El protocolo a seguir de mediación será:

- 1) Solicitar, por quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el protocolo.
- 2) De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un Mediador al Encargado de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.
- 3) El Encargado de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como, por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
- 4) A la hora de seleccionar al Mediador, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado de Convivencia Escolar.

b) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.

5) El Mediador dispondrá de 96 horas (4 días hábiles) para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.

6) Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.

7) Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES.

ANTECEDENTES

La Ley 16774, Art. 3º dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

DECRETO SUPREMO Nº 313

Artículo 1º.- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

ACLARACIONES CONCEPTUALES

Un accidente escolar es toda lesión que se pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, que traiga como consecuencia daño o incapacidad.

Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan ocurrir en el trayecto desde o hacia el establecimiento.

En este caso todos los estudiantes, desde Pre-básica a Enseñanza Media, están afectos al derecho al Seguro Escolar.

Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica, ya que en caso que en el futuro surgiera alguna complicación médica

producto del accidente escolar, el Seguro Escolar cubre hasta que la persona quede totalmente sana para eventuales futuras atenciones (“Ayuda MINEDUC, atención ciudadana”).

La atención la entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público en forma gratuita. Si el (la) estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

Se detalla a continuación los pasos que se siguen al producirse un accidente escolar: Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala, el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Pasos para la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLES
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta informar de la situación a Inspectoría. Cualquier integrante del CEV, que se encuentre en el lugar de un accidente ocurrido a otro miembro del CEV, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado(a). Este tendrá que gestionar en ese momento y con premura el apoyo de un inspector. Inspectoría, se encargará de despejar el área y mantener la calma en el accidentado y en el resto de los estudiantes. Inspector deberá asistir de acuerdo al protocolo y en consideración al tipo de lesión o accidente sufrido	Docente, o funcionario que presencie el accidente, inspoectoria.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: ✓ Si la lesión es superficial.	Inspectores de patio

	<p>✓ Si existió pérdida del conocimiento.</p> <p>✓ Si existen heridas abiertas.</p> <p>✓ Si existen dolores internos.</p> <p>Definido ello informará de la situación al Inspector del Colegio o autoridad Correspondiente.</p>	
Paso 3	<p>En caso de ser necesario, la Inspector de patio completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud.</p> <p>Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario.</p>	Inspectores de patio.
Paso 4	<p>Efectuado el diagnóstico por el profesional respectivo, inspector de patio, El encargado de inspección, secretaria de dirección o director dará aviso padre y/o apoderado. Lo anterior, se deberá hacer en un plazo no superior a los 30 minutos de ocurrido el accidente escolar.</p> <p>Se contactará vía teléfono y si no existe resultado positivo (3 llamados) se enviará correo electrónico de acuerdo a los datos registrados en la ficha de matrícula. Esta comunicación se efectuará para todo tipo de lesiones</p>	<p>Inspectores de patio Encargado de Inspectoría. Secretaría.</p>

	✓ Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	
Paso 5	✓ Lesión Mayor: Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación inspectora, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda.	Funcionario designado por dirección.

En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el colegio, en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a secretaría para realizar el traslado del (a) alumno (a) a las dependencias del colegio y actuar de acuerdo al protocolo establecido o, en caso de impedimento de traslado, enviar a un funcionario responsable para que se haga cargo de llamar al servicio asistencial y al apoderado y asegurarse que el (la) accidentado (a) es llevado a un centro médico para su atención.

Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento, cuando el (la) alumno(a), transita hacia el colegio o retorna a su hogar, si hay intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el colegio, mediante acción del Encargado de Convivencia Escolar, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código Procesal Penal.

Este documento debe ser dado a conocer a cada uno de los actores educativos de nuestro colegio para su difusión y correcta actuación.

Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es

responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados. Con dichos datos la escuela contará con REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS DATOS DE CONTACTO.

Los encargados finales de realizar la comunicación a las familias, y a quienes se puede contactar en caso de dudas, teniendo en consideración lo señalado en el paso 4 anterior, corresponden a: Gabriel Moris Leiva, correo electrónico: coprogramaticos@csgdmv.cl y el Director, Luis Reyes Zamora, correo electrónico: luis.reyes@csgdmv.cl.

En el caso que los estudiantes sean usuarios del seguro público de salud:

En caso de accidentes leves o menores los y las estudiantes deben ser trasladados a:

- CESFAM - Consultorio Plaza Justicia, ubicado en Pl. de La Justicia 99, Valparaíso.

Teléfono: (32) 257 8197

- CESFAM - Jean y Marie Thierry, ubicado en El Litre 485, Valparaíso. Teléfono: (32) 221 1555

En caso de accidentes mayores, los y las estudiantes deben ser trasladados a urgencia infantil del Hospital Carlos van Buren ubicado en San Ignacio 725, Valparaíso, Teléfono: (32) 236 4000.

En el caso que los o las estudiantes cuenten con seguro privado, serán trasladados a clínica o centro de salud indicados por los padres, madres y/o apoderados de acuerdo a lo señalado en el párrafo final del presente protocolo.

<p>Importante: En el caso que un estudiante no dé aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del colegio, la Inspectora de patio será la encargada de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso a la escuela de lo sucedido</p>
--

Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.

- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.

- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLES
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la dirección del colegio para comunicarle la situación).	Docente cargo de salida pedagógica. De forma inmediata una vez que toma conocimiento de un accidente.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <input type="checkbox"/> si la lesión es superficial. <input type="checkbox"/> si existió pérdida del conocimiento. <input type="checkbox"/> si existen heridas abiertas. <input type="checkbox"/> si existen dolores internos. definido ello informará de la situación al director del colegio o autoridad correspondiente.	Docente cargo de salida pedagógica. Al momento de percatarse de un accidente.
Paso 3	En caso de ser necesario la secretaria académica completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a	Secretaria. Al momento de derivar al estudiante a un centro asistencial

	los registros del colegio, no se emitirá formulario	
Paso 4	<p>El docente a cargo o inspector dará aviso oportuno al padre y/o apoderado de la situación. Lo anterior, se deberá hacer en un plazo no superior a los 30 minutos de ocurrido el accidente escolar.</p> <p>Se contactará vía teléfono y si no existe resultado positivo (3 llamados) se enviará correo electrónico de acuerdo a los datos registrados en la ficha de matrícula. Esta comunicación se efectuará para todo tipo de lesiones.</p>	Docente o inspectoría.
Paso 5	<p>☐ lesión menor: se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el seguro de accidente escolar.</p> <p>lesión mayor: ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al director, para que el menor sea trasladado por el</p>	Funcionario designado por dirección.

	<p>establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el seguro de accidente escolar.</p> <p>En caso de ser necesario el traslado del estudiante al centro de asistencial, este se realizará por docente a cargo de la actividad, quedan el resto de los estudiantes al resguardo del otro profesional o asistente de la educación presente.</p>	
--	--	--

REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES CON SEGURO PRIVADO, INCLUYENDO CENTROS DE ATENCIÓN

Al momento de que madre, padre y/o apoderado (a) informe al Colegio que el o la estudiante cuenta con seguro privado, se anotará en ficha de matrícula los datos necesarios: Nombre completo, RUN, número de teléfono de contacto, datos de apoderado(a) e información del centro de salud donde tenga la cobertura respectiva, incluyendo: nombre de la institución, dirección, RUT y número de teléfono de contacto.

Atendido a que corresponde información personal regulada por la ley n° 19.628 no se publica en el presente protocolo los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud, así como los datos de contacto de los estudiantes y sus familias

Sin perjuicio de ello, el establecimiento cuenta con dicha información de acuerdo a la declaración entregada por los apoderados al momento de matrícula, junto a la clínica a la cual deben ser trasladados dichos estudiantes.

Protocolo de Contención para Episodios Críticos

La intervención en crisis se define como un proceso de ayuda dirigida a auxiliar a una persona, familia o grupo para soportar un suceso traumático de modo que la probabilidad de debilitar sus efectos (estigmas emocionales, daño físico) se aminore y la probabilidad de crecimiento (nuevas habilidades, perspectivas en la vida, más opciones vitales) se incremente. (Slaikeu, 2000). El siguiente protocolo de acción describe el procedimiento para abordar y contener a estudiantes con necesidades educativas especiales (o cualquier miembro de la comunidad) que presenten una

desregulación emocional y/o física que implique un riesgo para la persona y/u otro integrante de la comunidad educativa del Colegio San Damián de Molokai:

Fase 1: Identificar el estado emocional.

Se debe identificar claramente el estado del estudiante, aclarando si es un estado de agitación, de agresividad o de violencia (paranoia, consumo de sustancias u otros), con el fin de definir la intervención a realizar.

Fase 2: Solicitar apoyos necesarios.

Quien se encuentre presente o sea testigo debe utilizar cualquier mecanismo para solicitar apoyo (enviar a estudiante, asistente, radio u otro) considerando al Encargado de Convivencia, Asistentes, Inspectores de patio, Psicólogo/a u otro pertinente.

Fase 3: Iniciar la contención emocional en crisis.

De forma paralela, inicia un diálogo persuasivo para retirar al estudiante del entorno en el que se encuentra y detener la conducta, procurando mantener un lenguaje verbal/físico conciliador y facilitador, que permita tranquilizar y generar confianza. Se debe evitar responder a insultos y provocaciones. En caso de controlar la situación, proceder a la fase 5. En caso de una escalada en la crisis, se debe cambiar la forma del lenguaje hacia uno más directivo y proceder a la Fase 4.

Fase 4: Iniciar la contención física.

En caso de no lograr distender y controlar la situación y ante la presencia de auto o heteroagresión y/o de destrucción de material de parte del estudiante, se debe practicar la contención física. Esta consiste en asegurar firmemente extremidades superiores (e inferiores en caso de ser necesario) por la espalda del estudiante, acariciar el cabello y tranquilizar verbalmente, manteniendo tono de voz suave y calmado. En paralelo, se debe llamar telefónicamente al apoderado para que se acerque al Colegio y proceder al retiro de jornada una vez que se ha logrado la calma.

Fase 5: Diálogo reflexivo.

En esta fase, se debe dialogar y reflexionar con los estudiantes sobre lo sucedido, buscando la comprensión del hecho y evitar estigmatizar al involucrado, resguardando su integridad física y emocional. Luego, se debe proceder de igual forma con el estudiante involucrado, donde se debe informar las medidas.

Fase 6: Redacción del informe final y cierre del protocolo.

Se realiza un informe sobre el episodio, describiéndola situación que generó la activación del protocolo, las acciones que se determinaron, las medidas que conlleva el hecho, informando al apoderado con firma del mismo. Se debe dejar consigna de ello en el libro de clases.

Protocolo para situaciones de crisis epilépticas

Las crisis epilépticas generalmente son impredecibles, ya que pueden ocurrir en cualquier momento y lugar, por lo que resulta muy importante saber cómo ayudar a una persona que las presenta.

En la gran mayoría de los casos las crisis tónico-clónico generalizadas (la persona pierde la conciencia y tiene rigidez muscular, así como sacudidas musculares), en una persona que tiene epilepsia, no corresponde a una emergencia médica. Estas crisis se detienen espontáneamente y generalmente duran pocos minutos.

En sala de clases:

- 1.- Solicitar a los estudiantes que despejen el espacio alrededor del estudiante.
- 2.- En forma paralela el docente se hace responsable y realiza primera atención:
 - Mantén la calma y tranquiliza a las personas que se encuentran alrededor.
 - No intentes contener ni detener sus movimientos.
 - Toma el tiempo de duración de la crisis con tu reloj.
 - Despeja el área cercana de cualquier cosa que pueda dañar a la persona.
 - Suelta prendas apretadas como corbatas o cinturones para mejorar la entrada del aire.
 - Coloca algo blando debajo de la cabeza para evitar que se golpee.
 - Coloca a la persona de lado, esto permite mantener la vía aérea permeable.
 - No intente abrir la boca a la fuerza, ni introducir elementos. Al forzar la boca se puede dañar la dentadura o la mandíbula. Durante una crisis la persona no se traga la lengua.
 - No es necesario realizar reanimación cardiopulmonar a excepción de muy raras ocasiones en que el paciente no recupera la respiración una vez finalizada la crisis.
 - No des nada de beber, ni trates de administrar los medicamentos durante la crisis.
 - Quédate junto a la persona hasta que la crisis haya finalizado y recupere completamente el conocimiento.
 - Una vez finalizada la crisis, déjalo descansar y procura el traslado a su hogar.
- 3.- El docente solicita a un estudiante que avise a inspección para gestionar los otros protocolos.

4.- Inspectoría llama a psicología y a convivencia escolar o encargado de inspectoría.

(No aglomerar adultos, no sobrecargar el espacio). Siempre de dos adultos, para que el docente se haga cargo del resto del curso.

5.- Se continúa el proceso desde personas del equipo de formación.

6. Informar a los apoderados de episodio de estudiante y procedimiento realizado.

*En el caso que sea en el patio, el primer adulto que se entere continua el protocolo anterior.

PROTOCOLO EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Considerando:

- ☐ Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.
- ☐ Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.
- ☐ Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos
- ☐ Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.

Artículo 1. Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelaré que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

Artículo 3. En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- a) Toda actividad curricular y/o extra-curricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.
- b) Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.
- c) Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que

se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Artículo 4. Al hacer uso de: cancha, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera

del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 5. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

- a) Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.
- b) Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

Artículo 6. Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Artículo 7. Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Artículo 8. Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanentemente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

Artículo 9. El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán accederlo, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

Artículo 10. En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o enfermería, o en caso contrario a la concurrencia del profesional de primeros auxilios.

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Artículo 1. Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3. Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable. Tanto los funcionarios del colegio como los padres, madres y/o apoderados deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.

Artículo 4. Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 5. Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

- 1.- La planificación, que es responsabilidad de un Departamento y la Unidad Técnico Pedagógica.
- 2.- La ejecución, que le corresponde al profesor del departamento, docente (s) acompañante (s).

3.- La evaluación, que la realiza el profesor responsable, la Unidad Técnico Pedagógica, y el Departamento correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 6. El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 7. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

- a) Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
- b) Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.
- c) La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.
- d) En el formulario se debe incluir:
 - El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
 - La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
 - Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
 - El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.
- e) Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Artículo 8. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

- a) Fecha de realización de la actividad.
- b) Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
- c) Las reservas que se tienen, si procede.

- d) Hora de salida y llegada.
- e) Listado de estudiantes participantes.
- f) Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
- g) Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- h) Teléfono de contacto con el establecimiento.
- i) Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
- j) El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
- k) El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo. Debe ser entregada por el apoderado a más tardar al 3 día hábil previo a la realización.
- l) El certificado de autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:
- El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - Una breve información sobre la salida,
 - La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar.
 - La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
 - El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.
- m) Las autorizaciones quedarán: en la dirección del colegio (secretaría), en la Departamento Provincial de Educación Cordillera y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.
- n) Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.

o) Desarrollar una hoja de ruta que dé cuenta de de los lugares que se visitarán, el trayecto que se ejecutará y las paradas que se realizarán.

Artículo 9. Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son:

- a) Cuidado general de los estudiantes.
- b) Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.
- c) Resolver situaciones importantes que se presenten.
- d) Acompañar proactivamente a un grupo de estudiantes durante el día.

Artículo 10. Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos.
- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el

que corresponde a una actividad educativa.

- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al Centro Educativo, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.

- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.
- Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación que estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 11. Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas. Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad. El resultado de ello será comunicado al (la) Jefe de Departamento. También el o la docente encargado (a) de la actividad deberá dar cuenta de la experiencia de la salida en la primera reunión de Departamento de asignatura que se efectúe posterior al evento.

Artículo 12. Adicionalmente el nivel de educación parvularia, se tendrán en consideración las siguientes particularidades.

2) Deberán concurrir el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán.:

1 Adulto responsable por cada 2 niños en nivel pre escolar y 1 adulto responsable por cada 4 niños/as en nivel de parvulario.

2) Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de lo párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:

- Se visitará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.
- Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.

- Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.

3) Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.

PROTOCOLO COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo lograr una comunicación fluida, en diversas áreas de su interés, entre los estamentos del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar, manteniendo una comunicación fluida en las diversas áreas de interés. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Director/Rector del Establecimiento, asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

Las reuniones tendrán por finalidad informar, consultar, aunar criterios, y mantener una clara línea de acción frente a cada situación que lo amerite dentro y fuera del ámbito escolar, siempre buscando el aporte positivo a la convivencia escolar, a la resolución de conflictos y al progreso personal de nuestros estudiantes.

1. Cada uno de estos estamentos mantendrá su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI.

2. El Director al menos dos veces al año les citará de modo preferente, al inicio y al término de cada año escolar. Adicionalmente, citará, en cualquier momento, para tratar temáticas urgentes de acuerdo a las necesidades del establecimiento.

3. Al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual y al final de año, la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.

4. Cada uno de estos estamentos, en conjunto o en forma separada, pueden solicitar una reunión a la Dirección, lo cual se hará por escrito, señalando el o los temas a tratar y posibles fecha y hora, para la decisión del Director, quien determinará si la reunión se hace en conjunto o con el estamento que corresponda, de acuerdo a las necesidades de los temas a analizar.

5. Cada uno de estos estamentos, puede reunirse entre sí, solicitando las dependencias del colegio, en horario de funcionamiento y disponibilidad, comunicando a la Dirección con anticipación los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lograron.

PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIOS Y PASEOS DE CURSO.

La institución por el momento no contempla como actividad curricular, giras de estudio o paseos de curso, por no contar con el personal necesario y los resguardos que nos garanticen seguridad para nuestros/as estudiantes.

Existe la posibilidad de que un determinado curso, opte por realizar un paseo en forma completamente particular. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Establecimiento, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no podrá participar de ella ningún funcionario del Establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes transgéneros o el estudiante mayor de 14 años, , podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. El apoderado titular y/o el(la) estudiante, sí es mayor de 14 años de edad, si tiene mayoría de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
2. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en un acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - a. Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
 - b. Orientación a la comunidad educativa.
 - c. Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - d. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - e. Presentación personal.
 - f. Utilización de servicios higiénicos.
 - g. En el caso que el o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N° 21.120 y DS N° 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.
4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.
5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado(a).

ACTA SIMPLE

NOMBRE:

CURSO :

FECHA DE NACIMIENTO:

IDENTIDAD DE GÉNERO :

1. El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad).

Orientación a la comunidad educativa.

Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Participación Programas.

2. Acuerdos por escrito. Deben incluir nombre y firma de apoderado, nombre y firma de estudiante, nombre y firma de Director y/o Encargado de Convivencia, nombre y firma de profesor/a jefe.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N°

2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, el colegio deberá:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea el orientador, UTP, Inspectoría General o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un

daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre

el tema en cuestión.

f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una

necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), Tribunales de Familia, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida deberá contar con el consentimiento de apoderado/a

Estas medidas pueden ser ejecutadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia. En todo momento se deberá:

- Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa
- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El Director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.

6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además, se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.

8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.

9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:

i. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.

ii. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

10.- En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.

ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.

iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:

- Separación de funciones
- Reasignación de labores.

-Cambios de turno.

iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.

v. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.

vi. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

vii. Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

11.- Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, todo funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante, deberá poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 48 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

Tomando en consideración el documento denominado Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y auto lesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

Además de éste protocolo el colegio realizará actividades formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de Formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, teniendo en consideración las normas generales contenidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes será el o la Encargada de Convivencia. Éste activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un estudiante.

Cabe tener presente que el Encargado de Convivencia puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros) y éste informa al Encargado de Convivencia.
- La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.

2. Una vez que el Encargado de Convivencia haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso a través del siguiente formulario

Nombre del estudiante Edad

Fecha

Quien reporta el hecho

Relación con el estudiante. Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro

Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)

3. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, el o la Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres y/o apoderados del estudiante, para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. En esta instancia el Encargado de Convivencia, en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio, idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución). Mismo procedimiento se aplicará ante situaciones de intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa que tuviese relación con el o la estudiante. En el caso que sea el padre o madre que se encuentre en dicha situación se contactará al adulto responsable a cargo del o la estudiante.

Además, recomendará a la familia que derive al niño o niña al Centro de Salud correspondiente en forma inmediata. En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.

Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del Psicólogo escolar u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención al estudiante involucrado, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

4. En caso de intento efectivo de suicidio, el o la estudiante será intervenido por el o la Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo o profesional más cercano y que cuente con las habilidades socioemocionales para intervenir.

Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso que la ayuda no sea inmediata de parte del centro asistencial el director (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.

El director del establecimiento o la persona que éste designe, informará al apoderado de la situación replicándose el paso 4 (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución).

Como estrategia complementaria, el establecimiento brindará un espacio de escucha al estudiante involucrado, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

5. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el o la encargada de convivencia abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se confeccionarán en conjunto con los guías, compañeros, padres y/o apoderados del curso del

estudiante afectado, las cuales servirán también ocuparse con el resto de la Comunidad Educativa. Se realizarán talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados.

6. De manera preventiva el establecimiento realizará capacitaciones para los distintos miembros de la comunidad educativa, a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para el actuar en temas de manejo de la frustración, manejo de las emociones y elementos de riesgo de los cuales deben saber detectar a tiempo entre sus estudiantes.

PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño, niña o adolescente no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a sus pares o adultos, o diagnóstico de Trastorno de pánico o crisis de angustia (según DSM -V o CIE-10) entre otros, entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el o la estudiante.

ARTICULO 1. De la Prevención.

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. Los estudiantes con condición del espectro autista suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invariancia, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
3. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

4. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
5. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.
6. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.
7. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
8. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el

entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

ARTÍCULO 2. Situaciones de desregulación emocional

Este protocolo se activa cuando una persona adulta observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional. La encargada de convivencia escolar o el inspector general serán los responsables de activar el protocolo de desregulación emocional y conductual. La encargada de convivencia escolar podrá delegar acciones en otros u otras funcionarios (as) del Colegio dejando debido registro de ello.

Cabe señalar que la encargada de convivencia escolar o el inspector general, deberán revisar las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento Individual, ante una situación de desregulación e informarlas a quien hayan delegado las acciones en el caso que no las ejecuten ellos mismos. Por su parte, serán responsables de la entrega del certificado de asistencia al padre, madre, apoderado o tutor legal, para que pueda ser entregado al empleador y que consta al final del presente protocolo.

1. Etapa 1: de contención emocional

1. El adulto más cercano, debe invitar al/a la estudiante a algún lugar contenedor (prefiriendo espacios abiertos y seguros tales como patios). Asegurarse de que otros estudiantes que estén cercanos/as, se encuentren resguardados/as y tranquilos/as.

2. Mientras el adulto contiene al estudiante (verbalmente), pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe en primera instancia a la encargada de convivencia escolar, quien por sí o delegando las acciones, deberán activar el protocolo. Podrán delegar en Psicólogo/a del establecimiento. Mientras tanto ayudar al niño, niña o adolescente (NNA) a controlar la respiración, JAMÁS preguntar qué fue lo que sucedió ni dejarlo ir al baño solo-a. Avisar a inspector más cercano, para que concurra a apoyar.

3. La encargada de convivencia escolar o, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

- a. Quién se quedará con el/la estudiante hasta que logre regularse
- b. Quién avisará a Profesor/a jefe

c. La encargada de convivencia escolar decidirá sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata en el caso que sea necesario.

2. Etapa 2: Aumento en la intensidad de la Desregulación Emocional con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros

En caso de que la desregulación emocional aumente en intensidad o sea reiterativa durante un periodo corto, y exista evidencia de que él o la estudiante no responda a la voz, mirada, ni intervenciones de terceros o haya aumento en la actividad motora, es importante sugerirle un lugar seguro, que le brinde calma y quien inicie la contención en primera instancia, ya sea, profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura, inspectores de patio, asistentes de aula, entre otros.

La encargada de convivencia escolar será la responsable y podrá delegar acciones en otros u otras funcionarios (as) del Colegio dejando debido registro de ello, y tendrán la responsabilidad de quedar a cargo y determinará los roles para acompañar al estudiante.

Entre estos roles estará:

- Quién se queda con el estudiante en un lugar distinto donde ha ocurrido el hecho hasta que la situación se regule y el estudiante pueda volver a la calma logrando reintegrarse a la clase en la medida de lo posible o acompañarlo hasta que apoderado concurra al colegio. Procurando que quien realice esta acción tenga cierta cercanía con el estudiante afectado. La encargada de convivencia escolar decidirá sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata, en el caso que sea necesario.
- Quién de aviso a la familia a través de llamada telefónica describiendo la situación ocurrida. En este sentido, tres personas deberán actuar durante la contención: encargado, quien acompañe al estudiante y quien de aviso a la familia.
- La encargada de convivencia escolar será la responsable de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores de comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto

el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, en el caso de ser necesario.

3.- Etapa 3: Descontrol y riesgos para sí mismo o terceros, implica contener físicamente

La contención tiene por propósito inmovilizar al estudiante para evitar el daño hacia sí mismo o terceros, por lo que debe ser ejecutada solo en casos extremos, por funcionarios capacitados para ello, y podrá ser autorizada por la familia con anterioridad.

Se deberá activar, en un plazo no superior a los 30 minutos de ocurridos los hechos, el protocolo de accidente escolar contenido en el reglamento interno. Lo anterior en 2 casos: 1. En casos de contención física para evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. 2.- En el caso en que se haya verificado lesiones que ameriten la activación del mismo.

Bajo esta misma lógica, debemos continuar con el mismo lineamiento de la etapa II, es decir, tres personas actuaran en la contención.

Cabe señalar que no se debe castigar, regañar o amenazar con futuras sanciones en esta etapa ni en ninguna de las anteriores. No intente razonar con el o la estudiante en ese momento. En estas etapas de desregulación se debe dejar registro en el libro de clases para abordar situación de desregulación emocional del establecimiento, de esta manera se podrá realizar un seguimiento a cada caso, para poder abordar, acompañar, mejorar y prevenir estos hechos.

- La encargada de convivencia escolar decidirá sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata.
- La encargada de convivencia escolar será la responsable de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores de comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, en el caso de ser necesario.

4.- Etapa 4: Reparación

Posterior al episodio de desregulación, es importante mostrar afecto y comprensión.

Brindar un espacio de calma donde se le diga al estudiante que todo estará bien y tranquilo.

Hablar sobre lo ocurrido para entender la situación, no preguntar si el o la estudiante no quiere contar, evitar se repita y trabajar la empatía en conjunto al estudiante.

5.- Etapa 5: Investigación Fase de investigación o recopilación de antecedentes

Encargado de Convivencia Escolar; Profesor jefe; Inspector, acompañados si es posible por Psicólogo/a, debe realizar entrevista con el apoderado (cuando acuda al retiro del estudiante o la brevedad posible), y en conjunto con la familia, se evaluarán posibles causas de lo ocurrido, definiendo un plan estratégico de acompañamiento.

ARTÍCULO 3. En el Caso de la Reiteración de una Desregulación Emocional.

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana)

La reiteración de estas conductas, deberá ser informada a Profesor Jefe quien en compañía de psicólogo/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, y/o miembro del equipo Directivo realizará entrevista con el apoderado, solicitando evaluación psicológica interna o externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra) o derivaciones a redes según corresponda.

ARTÍCULO 4. En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

1. Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.
2. Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para realizar reunión de coordinación y tomar nuevas acciones de ser necesario.
3. Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo directivo y/o Convivencia Escolar podrá evaluar otras acciones como medidas pedagógicas, evaluativas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

4. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de apoyo y equipo externo tratante para ver la reparación, adelantarse a los factores desencadenantes, hacer monitoreo, contener y mediar en caso de ser necesario.

Plan de apoyo en el clima de aula posterior.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Profesor jefe debe abordar el tema en comunidad curso.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

☐ La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano para que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

☐ La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre el bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de las medidas adoptada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, estará a cargo del área de formación y PIE, y se evaluarán en el plazo que establezca el profesional tratante del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar junto a psicólogo o profesional PIE deberá revisar Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante, al menos cada

tres semanas, independiente de las instrucciones otorgadas por el profesional tratante del estudiante

VOCABULARIO

- **Maltrato:** Tratar con crueldad, dureza y desconsideración a una persona o a un animal, o no darle los cuidados que necesita.
- **Hostigamiento:** conductas negativas continuas, dirigidas contra una o varias personas y que tienen 3 características esenciales: Son acciones u omisiones sistemáticas y persistentes. Está en juego un ejercicio desigual de poder formal o informal.
- **Acoso:** Comportamiento agresivo y no deseado entre niños en edad escolar que involucra un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite o tiende a repetirse con el tiempo.
- **Abuso sexual:** Definición amplia u omnicomprendensiva: Un conjunto de actos sexuales caracterizados por el aprovechamiento de una situación de superioridad del autor sobre la víctima, sin importar la forma en que se materialice el ataque, el que puede traducirse en un acceso carnal o en otro acto diverso.
- **Abuso de poder:** Abuso que comete un superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones.
- **Trasgresión de límites:** Cuando el comportamiento humano se sale de los límites, en ese momento se transgrede un orden, se crea otro y se contamina la moral, se pone un mal ejemplo y se rompen los esquemas.
- **Convivencia Escolar:** Se construye a través de las relaciones que se producen entre todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. Será positiva si esta construcción se realiza desde el respeto, la aceptación de las diferencias y de las opiniones de todos en un plano de igualdad.
- **Bullying o acoso escolar:** Intimidación o agresión física, psicológica o sexual contra una persona en edad escolar en forma reiterada que causa daño, temor y/o tristeza en la víctima.
- **Ciberacoso:** Intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles.